

Sesión 23^a, en miércoles 14 de julio de 1965

Ordinaria.

(De 16.14 a 20.50)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS REYES VICUÑA Y DEL
VICEPRESIDENTE, SEÑOR JOSE GARCIA GONZALEZ.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

I N D I C E

Versión taquigráfica.

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	1447
II. APERTURA DE LA SESION	1447
III. LECTURA DE LA CUENTA	1447
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto, en cuarto trámite, sobre normas para la reconstrucción. (Se aprueban algunas de las insistencias de la Cámara)	1448

	Pág.
V. TIEMPO DE VOTACIONES:	
Reunión de Comités	1475
Publicación de discursos. (Se acuerda)	1476
VI. INCIDENTES:	
Peticiones de oficios. (Se envían)	1476
Fijación de precio del vino. (Observaciones de los señores Jaramillo, Juliet y Aylwin)	1478
Actitud de Subsecretario de Educación ante peticiones del señor Ja- ramillo Lyon (Observaciones del señor Senador)	1479
<i>Anejos.</i>	
DOCUMENTO:	
Proyecto, en cuarto trámite, sobre normas para la reconstrucción . .	1489

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Ahumada, Hermes | —Gormaz, Raúl |
| —Alessandri, Fernando | —Jaramillo, Armando |
| —Altamirano, Carlos | —Juliet, Raúl |
| —Allende, Salvador | —Luengo, Luis F. |
| —Ampuero, Raúl | —Maurás, Juan L. |
| —Aylwin, Patricio | —Miranda, Hugo |
| —Barros, Jaime | —Musalem, José |
| —Bossay, Luis | —Noemi, Alejandro |
| —Campusano, Julieta | —Palma, Ignacio |
| —Castro, Baltazar | —Prado, Benjamín |
| —Curtí, Enrique | —Reyes, Tomás |
| —Chadwick, Tomás | —Rodríguez, Aniceto |
| —Ferrando, Ricardo | —Sepúlveda, Sergio |
| —Fuentealba, Renán | —Tarud, Rafael |
| —García, José | —Teitelboim, Volodia y |
| —Gómez, Jonás | —Von Mühlenbrock, |
| —González M., Exequiel | Julio |

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor REYES (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor REYES (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

Uno de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que retira la urgencia

hecha presente para el despacho del proyecto de ley que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

—*Queda retirada la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Oficios.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que establece normas permanentes para los casos de catástrofes o calamidades públicas y disposiciones especiales para la reconstrucción de la zona afectada por el sismo de marzo último, con excepción de las que indica.

(Véase el documento en los Anexos).

—*Queda para tabla.*

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que incluye a las Farmacias entre los negocios sometidos al régimen de Sábado Inglés.

—*Se manda archivarlo.*

Informe.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje del Ejecutivo en que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Comandante de Grupo al Coronel de Aviación señor Mاريو Jenaro Bórquez Montero.

—*Queda para tabla.*

Moción.

Una del Honorable Senador señor Noemi, con la que inicia un proyecto de ley que aumenta, por gracia, la pensión de que disfruta doña Blanca Peña viuda de Lillo.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

IV. ORDEN DEL DIA.

NOEMAS SOBRE RECONSTRUCCION. CUARTO TRAMITE.

El señor REYES (Presidente).— Me permito informar a los señores Senadores que ha llegado, en cuarto trámite constitucional, el proyecto sobre reconstrucción, que reglamentariamente debe ser despa- chado hoy.

Como hay veintidós modificaciones de la Cámara de Diputados, propongo iniciar la discusión de este asunto a las cinco de la tarde y, entretanto, debatir los asuntos en tabla.

El señor RODRIGUEZ.— Tratémoslo en primer lugar.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Es mejor discutirlo de inmediato.

El señor JARAMILLO LYON.— Es preferible.

El señor REYES (Presidente).—Muy bien.

En discusión.

—*Las insistencias de la Cámara figuran en los Anexos de esta sesión, documento N° 1 página 1489.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, con excepción de las siguientes, que ha desechado:

El inciso final del artículo 16, que dice: “Los abogados que ejerzan en la zona referida en los artículos 1° y 2° transitorios y que se encuentren en mora en el pago de las imposiciones que como tales deben hacer en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, podrán pagar la deuda que tengan por tal concepto al 30 de junio de 1965, en la forma prevista en los artículos 17, letras a), b), c) y d), y 18 de la ley 15.021, de 16 de noviem-

bre de 1962. Los deudores morosos, para acogerse a esta franquicia, dispondrán del término de 90 días, contado desde la publicación de esta ley”.

El señor RODRIGUEZ.—Sería interesante que alguno de los miembros de las Comisiones unidas nos orientara, en especial a quienes no formamos parte de ellas, acerca del alcance de esta disposición.

El señor CHADWICK.—El inciso rechazado por la Cámara se originó en indicación de un Senador que no integraba dichas Comisiones, y fue aceptado por ellas porque tiende a resolver un problema dramático que afecta a muchos profesionales impedidos de ejercer sus actividades habituales por haber caído en mora en el pago de sus obligaciones previsionales.

Nos pareció de toda justicia dar a esos abogados la posibilidad de ponerse al día. Por eso, la indicación se aprobó por unanimidad, y entiendo que en igual forma fue aprobada por la Sala.

Es cuanto puedo informar.

El señor REYES (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor RODRIGUEZ.— Al parecer, hay acuerdo para insistir.

El señor GORMAZ.—Votemos.

El señor RODRIGUEZ.—Sugiero a la Mesa, como procedimiento general, solicitar primero el acuerdo del Senado y no ordenar votación a menos de pedirla algún Senador.

El señor REYES (Presidente).—¿Para insistir en el criterio del Senado o para aprobar la modificación de la Cámara?

El señor RODRIGUEZ.—En uno u otro sentido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¿Qué extensión tiene el plazo que se

concede para pagar las obligaciones pendientes? Porque se hace una alusión a determinado reglamento y no sabemos lo que él establece. ¿Es un sistema sin precedente o, por lo contrario, es recomendable?

El señor PALMA.—Recuerdo que, durante la discusión de este artículo, se dijo que tenía el propósito de resolver la situación de muchos profesionales de la región damnificada, y que se aprovechaba esta oportunidad para legislar al respecto como se pudo aprovechar otra cualquiera.

Estimo que no hay ningún inconveniente para mantener el criterio del Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sin menoscabo del régimen interno de la institución.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Hay unanimidad para insistir.

El señor GORMAZ.— Con mi voto en contra.

El señor GARCIA.—Y el mío.

—*Se acuerda insistir, con los votos contrarios de los señores García y Gormaz.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Cámara no acepta la enmienda consistente en sustituir el inciso segundo del artículo 8º, que ha pasado a ser 6º transitorio, por el siguiente:

“Ratificanse las medidas que, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, hayan adoptado las instituciones señaladas en el inciso precedente en relación a la zona indicada en los artículos 1º y 2º transitorios y con prescindencia de las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con los trámites de propuestas o subastas públicas destinadas a atender las necesidades a que se refiere el inciso anterior, siempre que hayan sido adoptadas con anterioridad al 6 de julio de 1965”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Cuál es la diferencia entre ambos incisos?

El señor BOSSAY.— Es preferible el inciso del Senado, pues indudablemente prevé en mejor forma que el de la Cámara la defensa del interés fiscal, al poner tope para los actos realizados al margen de la legislación vigente.

Sin este límite, aun después de los debates del Congreso, los organismos públicos podrían seguir actuando sin sujeción a sus estatutos y leyes orgánicas. Lo podrían hacer los días 6, 10 ó 15, o todo el mes de julio, hasta el despacho del proyecto, y si existiera veto, durante dos meses más por lo menos. A este respecto, primitivamente existió acuerdo entre el Parlamento y el Gobierno para fijar como plazo el 30 de junio de 1965, pero más tarde el propio Ejecutivo propuso el 6 de julio, por haber medidas en aplicación.

En otras palabras, el inciso del Senado es una norma de moral pública y de ética administrativa. Había plena conciencia de la necesidad de buscar soluciones, cualesquiera que fueran las condiciones. Pero eso ya pasó.

Por lo tanto, mantener la disposición de la Cámara de Diputados significa dejar libertad por todo julio, y posiblemente agosto, para que ciertos organismos procedan sin someterse a los preceptos de sus leyes orgánicas, en las materias a que se refiere el inciso en debate.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Estoy de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Bossay. Tanto es así que, con el mismo objeto, hice llegar instrucciones al Ministerio del Interior y a las distintas reparticiones públicas a fin de que, desde esa fecha, suspendieran toda medida extraordinaria y se atuvieran en lo sucesivo a las normas legales de la respectiva institución.

La Cámara de Diputados insistió en su disposición porque lo aprobado por el Senado sólo ratifica los actos relativos a los trámites de propuestas y subastas públicas, en circunstancias de que, además de ellas, durante el tiempo siguiente al te-

rremoto, se dictaron otras providencias, como comisiones de servicios, pago de viáticos y traslados, al margen de las leyes en vigor. En consecuencia, todo eso habría quedado fuera de la ratificación prevista en el artículo del Senado.

Como digo, el problema de la fecha se resolvió al darse instrucciones a todos los organismos del Estado, el mismo día en que las Comisiones se pronunciaron sobre el particular, para actuar en conformidad a la legislación vigente y abstenerse de obrar al margen de ella. Pero con el inciso del Senado quedan sólo parcialmente ratificadas las medidas que debieron aplicarse en el período crítico, porque la ratificación se refiere únicamente a las propuestas públicas.

Esa es la razón de la insistencia de la Cámara de Diputados.

El señor BOSSAY.— Lo relativo a los viáticos, comisiones de servicios y otros actos puede corregirse mediante el veto. Pero me parece grave no fijar una fecha precisa —en este caso el 6 de julio— para las resoluciones extraordinarias, pues de no hacerlo se podrían seguir violando las leyes y estatutos orgánicos.

A mi juicio, el interés fiscal y el interés general del país están mejor cautelados con la disposición del Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No habría sido conveniente decir que se ratifican por esta vez las actuaciones de los institutos públicos, si lo que se quiere es que no haya abusos?

El señor CHADWICK.— Se trata de medidas transitorias.

El señor BOSSAY.—Son transitorias: sólo para estos efectos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hay que darles ese sentido.

El señor REYES (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor GOMEZ.—Hay acuerdo.

El señor REYES (Presidente).— No, señor Senador.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor JARAMILLO LYON.—Estoy pareado con el Honorable señor Luis Corvalán, y no sé si podría votar en favor del criterio del Senado.

El señor TEITELBOIM.—Sí, señor Senador.

El señor JARAMILLO LYON.— Voto que sí.

El señor GARCIA.— Quiero ractificar mi voto, señor Presidente.

Estaba pareado con el Honorable señor Tarud, quien, inadvertidamente, votó.

Voto que no.

—Se acuerda no insistir (17 votos contra 10 y 2 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Cámara de Diputados ha desechado todas las enmiendas que el Senado introdujo al artículo 13. Estas modificaciones consisten en sustituir, en el inciso segundo, “personas” por “empresas”; en el inciso tercero, la cita a los artículos 8º y 9º por otra a los artículos 6º y 7º transitorios, y el término “personas” por “empresas”, y en agregar, en punto seguido, la siguiente frase final: “La apreciación en conciencia sólo podrá aplicarse en el examen de cuentas que se refieren a medidas, inversiones o gastos realizados con anterioridad al 6 de julio de 1965”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión la insistencia.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El concepto “personas” es más amplio.

El señor PALMA.— Efectivamente, es más amplio.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Más amplio es “personas”.

El señor SEPULVEDA.— El término

“personas” es más amplio, pues no toda persona es empresa, en tanto que muchas empresas son personas, en términos jurídicos.

El señor PALMA.— Entonces, habría que mantener el término “personas”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. “Personas” o “entidades”.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Es decir, lo aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI.— Insistamos. Hay acuerdo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El Senado reemplazó la palabra “empresas” por “personas”.

El señor BOSSAY.— Indudablemente, es mejor este concepto, pues lo que se está buscando es que los bienes no se repartan por personas, sino por entidades, es decir, algo colectivo.

El señor GORMAZ.— Votemos, señor Presidente.

El señor BOSSAY.— Parece preferible el concepto del Senado que el de la Cámara de Diputados. Es mucho más claro y más justo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Mantengamos el criterio del Senado.

El señor REYES (Presidente).— ¿Habrá acuerdo para insistir?

El señor FUENTEALBA.— No, votemos.

El señor REYES (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

— (*Durante la votación*).

El señor SEPULVEDA.— Voto por el precepto de la Cámara. Es más amplio el contenido de la expresión por ella aprobada en cuanto a determinar responsabilidades.

En realidad, se trata de un error de con-

cepto, pues quedarían excluidas las personas que no sean empresas.

— *Sé acuerda no insistir (13 votos contra 12 y un pareo)*.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara de Diputados, a continuación, ha rechazado la modificación consistente en reemplazar el artículo 20 por otro nuevo, que ha pasado a ser 16 transitorio.

El Senado había redactado este artículo en los siguientes términos:

“*Artículo 16.*— Las casas de emergencia y los materiales para construirlas que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado hayan entregado a los demnificados, se entenderán cedidos a título gratuito a sus actuales ocupantes y sin relación al dominio del inmueble en que se hayan edificado las casas u ocupado los materiales. Sin embargo, los beneficiados que posteriormente obtuvieren viviendas de la Corporación de la Vivienda o de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social deberán transferir gratuitamente a estas instituciones las casas de emergencia que hubieren recibido de conformidad a este artículo.”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.— Pido la palabra, señor Presidente.

La enmienda introducida por el Senado obedeció a la necesidad de reconocer un hecho social ya producido, porque las personas a las cuales se han entregado estas casas de emergencia o los materiales de construcción, los han recibido entendiéndolos donados, o sea, en dominio. Alterar esta situación para crear un estado de cosas transitorio, que deja pendiente la determinación del estatuto definitivo de estos materiales y casas de emergencia, parecía abiertamente inconveniente, pues equivaldría a sancionar un régimen de disponibilidad o de arbitrio en

manos de las autoridades administrativas, que nada aconseja consagrar.

Por estas consideraciones, el Senado, en el segundo trámite del proyecto, resolvió alterar el régimen de simple comodato, para reconocer que estos materiales y casas de emergencia habían sido cedidos en dominio, a título gratuito; o sea, en donación.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Quienes han recibido esta ayuda del Estado no pueden haber entendido que ella se otorgó a título gratuito, por cuanto, en lo referente a la "operación techo", por ejemplo, se dijo, por intermedio de los organismos del Gobierno, de entidades legales como la Corporación de la Vivienda y de los representantes del Ejecutivo en la zona, que no se trataba de donaciones, sino de comodato, y que se podría disponer de esos materiales para beneficiar a otras personas en el momento en que las primeras dejaran de usarlo.

Esa fue la posición del Gobierno durante toda la "operación techo".

El señor CHADWICK.—A pesar de lo dicho por el señor Ministro de Hacienda, resulta notorio que sus explicaciones no pueden tener realidad en la práctica. Basta pensar, por ejemplo, en la situación producida a los damnificados que han recibido unos cuantos elementos de construcción para completar su techumbres. Estas personas quedarían entregadas, ahora, a la buena o mala voluntad de las autoridades administrativas, quienes resolverían sobre la suerte de tales materiales. Podría, por ejemplo, un representante de una de las instituciones fiscales o semifiscales, retirar —porque se trata de un comodato, dicho sea con más propiedad— estas piezas o materiales de construcción.

Mediante la indicación renovada en la Cámara de Diputados, se crearán la zozobra, la inseguridad, el sentimiento de que

todo depende de la buena o mala voluntad que algún sector político dominante pueda manifestar respecto de los damnificados que fueron ayudados en cierto momento de emergencia con fondos del Estado, y no por motivos políticos.

Por eso, pido al Senado insistir en su disposición: en el artículo 20, que ha pasado a ser 16 transitorio.

El señor BOSSAY.—Las observaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda tendrían buen fundamento si no se hubiera agregado la última parte del inciso primero de este artículo.

De conformidad con el precepto en debate, las personas a las cuales se han entregado viviendas de emergencia —los señores Senadores saben lo que éstas son: de madera y totalmente transitorias; sin piso; una barraca pequeñísima que puede salvar de la lluvia a quien la habita, pero no de los temporales, como se ha comprobado últimamente; no del agua que cae de los cerros y que inunda de todas maneras el interior de la pequeña vivienda—, esas personas —repito— una vez pasada la etapa de la emergencia y producida la de la reconstrucción propiamente tal, si son favorecidas con una vivienda, por intermedio de la Corporación de la Vivienda o de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, deberán transferir gratuitamente a estas instituciones las casas de emergencia que hubieren recibido de conformidad con este precepto legal.

Eso fue lo único que pretendieron las Comisiones unidas: no dejar en situación inestable a aquellos que obtuvieron la solución de emergencia. Es decir, que aquellas personas que recibieron esa ayuda material por parte del Estado no quedarán, de aquí a seis u ocho meses, sometidas a la buena o mala voluntad del subdelegado, del jefe político de un determinado partido, del gobernador o de cual-

quiera otra persona, en cuanto a obtener una vivienda definitiva.

Quiero recordar todos los terremotos anteriores, incluso, el último. Con motivo del sismo de 1960, se construyeron los llamados "rucos", que dieron más tarde lugar a la dictación de disposiciones destinadas a regalarlos a sus ocupantes. Lo que ahora deseamos es no volver a crear el mismo problema e impedir que, nuevamente, sea menester dictar disposiciones legales con ese objeto. No deseamos que todas las personas favorecidas con algún tipo de vivienda de emergencia o con materiales de construcción deban devolverlos.

Por lo tanto, sólo hemos querido evitar una situación que produciría mayores dificultades que beneficios. Efectivamente, la disposición primitiva tenía el inconveniente que señaló el señor Ministro; pero se cambió la redacción, para dejar claramente establecido que entregarán los materiales sólo cuando reciban de parte de los organismos correspondientes una casa definitiva; es decir, cuando ya se esté en la etapa de reconstrucción y no cuando se está tratando de salvar la emergencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Sin fijación de plazo?

El señor BOSSAY.—Hasta la entrega de la nueva vivienda. No puede haber plazo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—También tendrían que devolver los materiales.

El señor BOSSAY.— En el caso de aceptarse el criterio de la Cámara de Diputados, que no fija plazo, quedarán viviendo eternamente en una casa o una pieza que no es de ellos, en comodato. La disposición del Senado termina con ese criterio. En virtud de ella, quien ha recibido una casa es dueño de esa propiedad mientras se le otorga la definitiva.

A mi juicio, debemos insistir.

El señor PALMA.— Concuero con las expresiones del Honorable señor Bossay y concurro con mi voto favorable a la mantención del precepto del Senado.

El asunto se analizó detenidamente antes de agregarse la última frase, en virtud de la cual las personas que hubieren recibido una casa de emergencia deberán devolverla en la eventualidad de que posteriormente obtuvieren una de las COR-VI o de la Fundación de Vivendas y Asistencia Social. A mi modo de ver, ello resuelve el problema real que se plantea, en orden a no conceder dos beneficios a una misma persona. Indudablemente, respecto de quienes fueron beneficiados —como bien decía el Honorable señor Bossay— con una ayuda mínima, en la práctica resultará imposible recuperarla, pues hacerlo costaría más caro que el valor de los bienes que se les han dado.

Por estas razones y porque sabemos perfectamente que el Gobierno no actúa en este terreno con criterio político, votaremos en favor de la disposición del Senado, ya que es obligación del Ejecutivo ayudar en forma indiscriminada a cualquier ciudadano.

El señor CASTRO.—Deseo hacer una consulta, señor Presidente.

¿Cuál es la situación reglamentaria respecto de esta disposición, si insiste el Senado, y la Cámara de Diputados la rechaza en quinto trámite?

El señor VON MÜHLENBROCK.—No hay ley.

El señor RODRIGUEZ.—Se forma una Comisión mixta.

El señor ALESSANDRI.—Si la Cámara no tiene dos tercios, prevalece el criterio del Senado. Esa es la diferencia.

El señor LUENGO.—Entonces, nos salvamos.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Puede suceder un hecho bas-

tante curioso: una persona que ha recibido una vivienda de emergencia, pasa a ser propietaria. Por lo tanto, puede vender esa casa. En efecto todo poseedor de una vivienda de emergencia puede trasladarse y vender la propiedad, porque es dueño de ella, de acuerdo con el proyecto en discusión; pero ello anula los propósitos del legislador.

A mi juicio, el Senado pretende que los materiales de construcción una vez recuperados, se utilicen para dar vivienda a quienes no la tienen, como sucede en los sectores campesinos. En ese caso, las construcciones de emergencia servirán para edificar una nueva vivienda campesina en la misma zona. Con este propósito se han invertido más de 10 millones de escudos. Esa misma inversión servirá para favorecer a terceros.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿El reglamento de la CORVI no pondrá alguna condición especial?

El señor CHADWICK.— En verdad, quienes hemos concurrido con nuestros votos favorables a aprobar el precepto objetado por la Cámara de Diputados, pensamos que la distribución de las casas de emergencia se ha hecho previa selección de las familias que las necesitaban con urgencia. Por lo tanto, no podemos creer que se vaya a presentar un caso como el indicado por el señor Ministro, sino por excepción. En cambio, habilitar al Ejecutivo para retirar todas las casas de emergencia, significa frustrar las esperanzas de los damnificados en cuanto a obtener alguna solución para su problema habitacional, lo cual nos parece muy grave.

El señor BOSSAY.—De la propia redacción del artículo, se desprende que, si las personas tienen esperanzas de poseer casas definitivas, no podrán vender la vivienda de emergencia. En efecto, si van a recibir casa de la Corporación de la Vi-

vienda o de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social deberán transferir gratuitamente —lo dice en forma clara el artículo— su habitación de emergencia a esas instituciones. En verdad, ninguna persona querrá vivir siempre en una casa de tablas, como es la construcción de emergencia; por eso, lógico es que aspire a tener alguna vez una casa CORVI o de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social.

Repito: si esa persona vende su casa de emergencia, terminan sus posibilidades de tener vivienda definitiva. Por eso, no veo qué dificultades hay para aprobar la disposición del Senado.

Para las personas a quienes nosotros representamos, que sufrieron las consecuencias del último terremoto, es más justo concederles una propiedad definitiva, porque, en verdad, sólo una vez pasado el invierno podremos comprobar si sus viviendas provisionales resisten las inclemencias del tiempo. De ello podremos formarnos concepto claro el próximo verano, como hemos conversado con los señores Ministros, pues muy buenos podrán ser los pies derechos, las paredes, el techo —ello depende de los materiales—, pero lo más probable es que las viviendas sean traspasadas por el agua, por tratarse de construcciones de emergencia. En consecuencia, no es un excelente regalo el que estamos otorgando a estos damnificados.

Por las razones expuestas, las personas en referencia deberán luchar desesperadamente por obtener una casa definitiva, una vez puesto en marcha el plan de reconstrucción, con cargo a los cien millones de escudos consignados en el ítem correspondiente del proyecto. ¿Para qué colocarnos en esta situación, si en una oportunidad anterior se aprobó un proyecto destinado a entregar a los damnificados los materiales de construcción de las viviendas de emergencia y la aproba-

ción de esa iniciativa contó con los votos de los parlamentarios de la Democracia Cristiana? ¿Qué ha pasado desde esa época hasta el momento actual para modificar esa actitud?

La señora CAMPUSANO.— ¡Que la Democracia Cristiana está en el Gobierno!

El señor VON MÜHLENBROCK.—Para ilustrar el criterio del Senado, quiero recordar en forma breve la experiencia que tuvimos en la zona devastada por los sismos de 1960. A raíz de aquella catástrofe, se edificaron, a cortísimo plazo, en toda la zona austral, construcciones del mismo tipo de las levantadas en las provincias de Valparaíso y Aconcagua, de material liviano, perecible, que favorecieron a gente muy humilde, a la más necesitada, a aquellos que colindaban con la miseria o vivían en ella. ¿Qué resultó con el tiempo? Que esas casas se destruyeron por sí solas y se terminó por regalar los materiales de los barracones a los damnificados que los habitaban. En definitiva, se dictó una ley, aprobada en el Senado por unanimidad, en virtud de la cual se donó a esas personas los materiales de los "rucos", que no diferían mayormente de las construcciones de emergencia construidas con motivo del terremoto de marzo de este año.

El precepto aprobado por el Senado dispone que "los beneficiados que posteriormente obtuvieren viviendas de la Corporación de la Vivienda o de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, deberán transferir gratuitamente a estas instituciones las casas de emergencia que hubieren recibido de conformidad a este artículo." A mi juicio, la disposición en referencia resuelve el problema, pues el damnificado perderá interés en la vivienda provisional si no quedan materiales que puedan servir.

Por estas razones, soy partidario de insistir.

El señor FUENTEALBA.— Deseo hacer una pregunta, a propósito de lo que comentaba el Honorable señor Von Mühlenbrock.

La última parte de la disposición aprobada por el Senado, en virtud de la cual los beneficiados que posteriormente obtengan una vivienda la CORVI o de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social deberán transferir a esas instituciones la casa de emergencia, ¿no podrá transformarse en impedimento para que esas personas adquieran una construcción definitiva si la provisional se ha destruido?

El señor BOSSAY.— Sólo para quienes la hayan enajenado.

El señor FUENTEALBA.— La destrucción puede suceder. En tal caso, la disposición propuesta por el Senado resultará inconveniente, pues privaría a esas personas de la posibilidad de adquirir una vivienda definitiva, por el hecho de haber recibido antes una de emergencia.

El señor BOSSAY.— He sostenido que esa persona no debe vender la construcción de emergencia, como decía el señor Ministro. Indudablemente, si la vende, se encontrará en situación muy desfavorable.

El señor FUENTEALBA.— ¿Y si se destruye?

El señor BOSSAY.— En ese caso, no hay problema.

El señor FUENTEALBA.— No lo dice la disposición.

El señor BOSSAY.— El artículo no sólo se refiere a las viviendas de emergencia, sino también a los materiales empleados para construirlas.

El señor FUENTEALBA.— No lo dice así el precepto.

El señor BOSSAY.— Naturalmente, en

la ley no pueden quedar consignados hasta los mínimos detalles. Estos son materia de reglamento.

Cuando se trate de materiales, el damnificado entregará tablas, fonolitas o lo que quede de la casa de emergencia. Evidentemente, si transcurren dos inviernos, la vivienda se destruirá.

El señor FUENTEALBA.—Pero la frase final se refiere sólo a viviendas de emergencia.

El señor BOSSAY.—También se refiere a los materiales.

El señor MUSALEM.—El inciso 1º menciona los materiales, pero no así el 2º.

El señor BOSSAY.—Debe entenderse que también el inciso 2º se refiere a los materiales.

El señor AYLWIN.—A mi juicio, la redacción aprobada por el Senado es poco afortunada. Desde luego, se coloca en el caso de que los favorecidos con viviendas de emergencia opten después a la adquisición de casas de la CORVI o de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social. Con ello se obliga a restituir materiales que, quizás, puedan estar destruidos.

El señor CHADWICK.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor AYLWIN.—Perdone, señor Senador, pero todavía no empiezo a exponer mi pensamiento.

El señor CHADWICK.—Es que Su Señoría va a cometer un error, pues la disposición en debate sólo se refiere a la restitución de casas, y no de materiales.

El señor FUENTEALBA.—¿Y de qué están hechas las casas?

El señor AYLWIN.—El artículo dispone que el beneficiado devuelva la vivienda de emergencia sólo en el caso de obtener una vivienda de la CORVI o de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social. ¿Y si construye una casa mediante un préstamo otorgado por la Caja de Ferrocarriles, de Obreros Municipales o de cualquiera otra institución de previsión

social? Porque los imponentes de los organismos previsionales no obtienen sus casas directamente de la CORVI, sino de la institución a la cual pertenecen. La CORVI las construye para ese instituto. En consecuencia, de acuerdo con el precepto en debate, no estarán obligados a restituir la vivienda de emergencia.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En ese caso, se quedan con el "ruco".

El señor AYLWIN.—En otras palabras, estas personas quedarán en situación de privilegio.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Son construcciones de escaso valor, edificadas con materiales de mala calidad.

El señor AYLWIN.—Por escaso que sea su valor, no debemos ser tan generosos con bienes fiscales que se pueden aprovechar en otra finalidad.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Se trata de gente muy humilde.

El señor AYLWIN.—Evidentemente, es gente muy modesta, pero tenga presente Su Señoría que en la zona del terremoto se han construido 23.700 casas, según informaciones que he recibido. Si es ése el número, sin duda que algunos de los beneficiados con ellas obtendrán préstamos de las cajas de previsión para adquirir viviendas en las poblaciones que éstas construyen. Lógico es aprovechar para otro objeto lo que quede de las viviendas de emergencia que esas personas ocuparon. Ello es posible en virtud del artículo aprobado por la Cámara, no así con la modificación del Senado.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).—A mi juicio, el precepto aprobado por el Senado tiene inconvenientes graves.

La operación techo se ideó con el propósito de auxiliar a la gente, cualquiera que fuera su condición, damnificada por el terremoto, y en especial a quienes hubieren perdido el total de su propiedad. Sin discriminación de ninguna especie, se

han entregado a estas personas materiales de construcción, y, una vez puesta en marcha la operación en referencia, se les dieron viviendas prefabricadas.

Las personas favorecidas firmaron recibos o convenios con el Gobierno, en el sentido de que recibían los materiales o las casas en calidad de comodato o préstamo de uso. Ese es el sentido que siempre se ha dado a la operación.

¿Por qué se hizo así? Porque se tenía el propósito, no sólo de que el Gobierno o la Corporación de la Vivienda recuperaran dichos materiales más adelante, sino, además, de utilizarlos en la vivienda de otra persona beneficiada. De acuerdo con la disposición del Senado, si una persona recibe una casa de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social o de la Corporación de la Vivienda, no podrá seguir usando los materiales ni la media vivienda que ocupa en la actualidad. En cambio, con la idea del comodato precario, se pensaba que la persona que recibiera vivienda de los organismos mencionados, podría mantener la posesión y, al mismo tiempo, adquirir, dentro del precio total del inmueble, las casas prefabricadas y los materiales entregados por el Gobierno. En mi concepto, la disposición del Senado tiene el gravísimo inconveniente de no obligar a restituir, en circunstancias de que las medias viviendas pueden necesitarse para completar la vivienda de emergencia o la construida por la CORVI con tal objeto.

Como he dicho, toda esta operación se hizo sobre la base de la firma y consentimiento de todas las personas que recibieron ayuda, en el sentido de aceptar la entrega en comodato.

Veamos ahora las demás situaciones a que puede abocarnos la aplicación del precepto aprobado por el Senado. Una de ellas es la siguiente: de acuerdo con esa disposición, se entregarán, en propiedad, viviendas a los campesinos. Prácticamen-

te, se les va a regalar una propiedad, con lo cual resolvemos, en forma gratuita, el problema del patrón, quien tiene la obligación legal de acudir en ayuda de sus inquilinos y construirles habitaciones. Gran número de las viviendas entregadas son infinitamente mejores que las que tienen en este momento los inquilinos o aquellas derrumbadas por el terremoto. Además, es muy posible que, por mucho tiempo, no se construyan estas casas en los medios rurales y, como he dicho, hemos contribuido gratuitamente a proporcionar una vivienda, que estimamos insuficiente todavía, en el medio rural. Aún más: dentro de los sectores urbanos podría suceder que algunos resolvieran totalmente su situación. ¿Qué se pensaba con la idea de rescatar las medias viviendas y los materiales de construcción? Ir en auxilio, precisamente, de los sectores rurales; o sea, completar con la media vivienda restituida la otra media vivienda entregada en el sector rural. Ninguna de estas operaciones podrán realizarse en caso de ser aprobada la disposición del Senado.

Por lo expuesto, dado el propósito que se tuvo desde el primer momento y debido a que la Cámara de Diputados institucionalizó lo que se ideó como "operación techo", me permito rogar al Senado no insistir en su disposición y acoger la de la Cámara.

El señor BOSSAY.— Discrepo de lo planteado por el señor Ministro, por varias razones.

En primer lugar, las viviendas de este tipo no son de carácter permanente; son "mediaguas". Ese fue el concepto que prevaleció en las Comisiones unidas. Un señor Ministro —no sé si el señor Carmona o el señor Collados— citó como ejemplo el caso de la vivienda definitiva. En realidad, durante la discusión del proyecto quedó en claro que nunca nos referimos a viviendas de mayor jerarquía, pues era absurdo pensar, frente al grave

problema de vivienda existente en la zona y en el país, que una persona pudiera cambiar, más adelante, una vivienda definitiva por otra también definitiva. En consecuencia, estamos hablando de las de carácter totalmente transitorio.

Un señor Senador nos decía que la cita de la Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social es totalmente justa. No podría ser de otro modo, pues, mediante un sistema de financiamiento consignado en este proyecto, dichos organismos recibirán aportes obtenidos sobre la base de aumentar la renta mínima presunta, de 6% a 8%. En otras palabras, deseábamos cuidar ese financiamiento extraordinario destinado a la reconstrucción.

Se ha citado el caso, que ya es normal, de un imponente de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado que obtenga un préstamo en función de sus cotizaciones y demás requisitos exigidos por la ley orgánica de dicho instituto previsional, así como podría obtenerlo otro imponente de la Caja Bancaria de Pensiones, de la Caja del Banco Central de Chile o de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. Son casos totalmente apartes, que, a pesar de lo dispuesto en el proyecto en debate, seguirán rigiéndose, en Valparaíso, Aconcagua, Coquimbo y parte de Santiago, por las mismas disposiciones de tiempos normales. Ahora estamos enfrentados a una situación de emergencia. Si alguien nos dijera que estas casas podrían ser permanentes y reemplazar la vivienda de un campesino, yo podría aceptarlo mirando la casa ahora y comparándola con su viejo rancho; pero no me atrevería a decir lo mismo una vez transcurrido este invierno, pues entonces el viejo rancho tal vez sea mucho mejor que la "mediagua", debido al estado en que ésta quedará por la acción del viento y de la lluvia. Por lo tanto, si un campesino dice que prefiere

vivir en la "mediagua", querrá decir que no aprecia lúcidamente la situación.

Repito que estamos frente a un problema de emergencia.

Creemos que la "mediagua" —equivalente al antiguo "ruco"— debe ser devuelta cuando la persona reciba de la Corporación de la Vivienda o de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social una casa de verdad. Me parece que el señor Ministro se refirió a algunas viviendas como las de Nogales, que son mejores. A mi entender, éstas son casas, y sus ocupantes deben quedarse con ellas.

Por lo expuesto, pedimos que se acepte el criterio del Senado.

El señor SEPULVEDA.— Deseo insistir en algo que ya dijo el Honorable señor Von Mühlenbrock.

Los parlamentarios de la zona sur tenemos una experiencia muy vívida y reciente de lo ocurrido al respecto.

Me parece que a estas alturas, cuando se está tratando de dictar normas casi permanentes para este tipo de catástrofes, no se puede hacer discriminaciones tan notorias entre los casos anteriores y el que afecta ahora a la zona central. En el sur ocurrió casi lo mismo que ahora, aunque, por cierto, en mayor escala; y al poco tiempo, la ley de reconstrucción debió condonar todas las deudas por préstamos y donar los materiales o especies entregados por las instituciones del Estado a los damnificados, pues es evidente que ésta es una ayuda de carácter social y no un negocio. No cabe duda de que los beneficiados con préstamos de materiales o con la entrega de casas han firmado un documento que los compromete a devolver lo recibido. Una persona que se encuentra en tales condiciones, sin techo, sin abrigo, después de haber perdido todo por causa de un terremoto, firma lo que le pongan por delante. Por lo demás, era lógico exigir la firma de un documento de dicha naturaleza, pues el Estado no te-

nía facultades para donar lo que entregaba. Pero ahora que el Gobierno, legislando con el Congreso Nacional, está abordando a fondo el problema planteado en el sentido de si los materiales son entregados en propiedad o no son donados, tenemos la obligación de resolver el problema con criterio definitivo; y éste no puede ser otro que el aplicado con relación a la zona sur: entregar los materiales en propiedad.

Primero se entregaron materiales para efectuar reparaciones o trabajos de emergencia, en una etapa provisional, y luego se donaron los rucos o construcciones de emergencia, para que pasaran a formar parte...

El señor ALTAMIRANO.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Deseo recordar al Senado que la indicación por la cual se donaron los "rucos" en Valdivia fue presentada, precisamente, por el Diputado demócratacristiano señor Luis Papić y el Senador que habla.

No veo por qué en esa oportunidad la Democracia Cristiana estuvo tan presta a donar los materiales y los "rucos" de emergencia y ahora, en cambio, se niega a ello. No podemos suponer que depende de cuál es el Gobierno para que la Democracia Cristiana esté dispuesta a hacer donaciones o no esté dispuesta a hacerlas.

El señor FUENTEALBA.— Nadie se está oponiendo a la donación.

El señor SEPULVEDA.— Encuentro de extraordinaria gravedad que, después de haberse abocado el Congreso Nacional a la solución del problema, quede la entrega en calidad de comodato, pues las personas que han recibido esta ayuda de la colectividad —es de ella, no del Gobierno ni de instituciones determinadas; es el país entero quien está dando la ayuda, mediante los organismos del Estado— quedarán con la sensación de que aquélla es absolutamente condicionada, y que así como ayer se les dio techo, mañana les puede ser quitado.

A mi juicio, ambas disposiciones —la de la Cámara de Diputados y la del Senado— tienen una diferencia fundamental: una presta y la otra entrega definitivamente el dominio. Creo que por muchas que sean las deficiencias u omisiones del Senado, ellas pueden ser mejoradas. En ningún caso podemos volver atrás. No podríamos aprobar, después de haber tratado el problema, una disposición que niega la posibilidad de transferir el dominio de los materiales y obliga a entregarlos en comodato, dejando a los damnificados en la más absoluta incertidumbre de si mañana seguirán teniendo techo o no lo seguirán teniendo.

El señor FUENTEALBA.— Deseo decir dos palabras con relación a lo que acaba de expresar el Honorable señor Altamirano.

No estamos discutiendo el problema de si se dona o no se dona. Ojalá se pudieran dar los materiales en forma gratuita. Lo que sostenemos es que la disposición redactada por el Senado es deficiente. El Honorable señor Aylwin ha formulado algunas observaciones. El señor Ministro de Defensa Nacional ha hecho otras, y ninguna de ellas se refieren a la donación propiamente tal. Sólo han dicho que la disposición, tal como está redactada, parece no cumplir los altos objetivos que los Senadores autores de la indicación tuvieron en vista al presentarla.

El señor REYES (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: 23 votos por la insistencia, 6 por la no insistencia y 2 pareos.*

El señor REYES (Presidente). — El Senado acuerda insistir.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En el artículo 21, la Cámara ha desechado la enmienda del Senado para sustituir-

lo por el siguiente que pasa a ser 17 transitorio: "Artículo 17.—El Presidente de la República determinará por decreto del Ministerio del Interior el destino público que en definitiva se dé, en la zona indicada en el artículo 1º transitorio, a los bienes no perecibles que se hayan adquirido para atender las necesidades derivadas del sismo del 28 de marzo de 1965.

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los vehículos y maquinarias podrán ser destinados a servir en cualquiera zona del país".

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—La Cámara insistió en su artículo en razón de que el introducido por el Senado, al hacer mención al artículo 1º transitorio, deja marginada a toda aquella zona de Santiago expresamente indicada en aquél. O sea, parte importante de Santiago quedaría excluida de la posibilidad de que se le destinaran los bienes no perecibles de que habla el precepto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero la Cámara sólo suprime el inciso segundo.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Es que no tendría razón de ser.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Tal vez, podríamos aprovechar el sentido del texto aprobado por la Cámara.

El señor BOSSAY.—La objeción planteada por el señor Ministro podría salvarse votando separadamente algunas ideas consignadas en este artículo.

Sin embargo, daré las razones por las cuales el Senado introdujo esta disposición. Lo único que pretende es que los bienes no perecibles, empleados en la zona afectada por el sismo, puedan ser destinados a cualquier punto de Chile. Me refiero a los "bulldozer", camiones, camionetas, palas mecánicas, etcétera, adquiridos para cumplir labores de reconstruc-

ción con cargo a los fondos que destina esta ley.

Pero nosotros, tomando en consideración la experiencia de lo acontecido en otros lugares del país asolados por sismos, y que el problema habitacional propiamente tal difícilmente puede quedar terminado en poco tiempo, como la construcción de barracones y escuelas de emergencia, hemos estimado absurdo llevarse de la zona afectada el material no perecible consistente en fonolitas, latas, etcétera, mientras la labor de reconstrucción no esté terminada. Por eso se agregó la frase "en la zona indicada en el artículo 1º transitorio".

Es evidente que este error puede subsanarse agregándose el segundo distrito de Santiago, porque nadie ha pretendido dejarlo al margen de este beneficio.

En otras palabras, según la disposición de la Cámara, de una zona afectada por un terremoto se puede llevar, a otra región del país, todo el material adquirido con los recursos que otorga este proyecto: madera, latas, fonolitas, palas, alambre, etcétera.

El señor CHADWICK.— ¡Lo único que les deja es el terremoto!

El señor BOSSAY.—Con la enmienda del Senado se establece que se podrán llevar a cualquiera parte de Chile todas las camionetas, camiones, "bulldozer", palas mecánicas, cargadoras, etcétera, pero deja el resto del material de construcción que sirva para dar término a la ayuda a las personas cuyas casas fueron destruidas por el sismo. Esa es la diferencia entre ambas disposiciones.

Tiene razón el señor Ministro en cuanto a la exclusión en que incurre el artículo aprobado por el Senado, respecto del segundo distrito de Santiago. Ello sería fácil de subsanar agregándolo expresamente por la vía del veto aditivo.

El señor REYES (Presidente).—Advierto que en este trámite no se puede alterar el texto del precepto.

El señor BOSSAY.—Lo lógico sería insistir, si se quiere beneficiar a las zonas afectadas por un terremoto, para que se ocupen en ella esos materiales.

El señor REYES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, se insistiría en el texto del Senado.

No hay acuerdo.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 20 votos por la insistencia y 9 por la no insistencia.*

El señor REYES (Presidente).—El Senado acuerda insistir.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 24, la Cámara ha desechado las dos modificaciones introducidas por el Senado.

La primera de ellas tiene por objeto agregar, en su inciso primero, la siguiente frase final: “las cuotas o dividendos de estos préstamos no serán reajustables”.

La segunda es para suprimir las palabras finales que dicen: “saldos deudores que conservarán sus sistemas pactados en cuanto a su pago o servicio”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Podríamos insistir por unanimidad, señor Presidente.

El señor PALMA.—No.

El señor REYES (Presidente).—No hay acuerdo.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—¿Se insiste o no se insiste en las enmiendas del Senado?

—*Durante la votación.*

El señor PALMA.—Aprobarlas es quebrar el sistema.

La señora CAMPUSANO.—¡El viejo cuento!

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Resultado de la votación: 20 votos por la insistencia y 9 por la no insistencia.

El señor REYES (Presidente).—El Senado acuerda insistir.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 34, la Cámara ha desechado las modificaciones del Senado consistentes en sustituir la forma verbal “podrá” por “deberá”, y en suprimir la frase final que dice: “debiendo eliminarlo del registro de contratistas”, reemplazando la coma (,) que la precede por un punto (.) .

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, se insistiría en el criterio del Senado.

No hay acuerdo.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—¿Se insiste o no se insiste en las enmiendas del Senado?

—*Durante la votación.*

El señor PALMA.—Entregar a la Corporación de la Vivienda la obligación de reconstruir todo, es imposible.

El señor TEITELBOIM.—Pido la palabra para fundar mi voto.

En cuanto al reemplazo de la forma verbal “podrá” por “deberá”, estoy de acuerdo con el Senado.

Sin embargo, respecto de la supresión de la frase que implica la eliminación del registro de contratistas, me parece mejor el pensamiento de la Cámara. Creo que son dos situaciones entre las diversas que, por desgracia, por una fórmula gramatical impropia, con coma (,) y dentro de un mismo artículo, se consignan dos casos que, a mi juicio, deben ser considerados separadamente.

El señor REYES (Presidente).— La Cámara votó separadamente estas dos ideas.

El señor TEITELBOIM.—En el Sena-

do podríamos votarlas también en forma separada.

El señor BOSSAY.—De todas maneras, la CORVI tiene en sus manos...

El señor REYES (Presidente).—Está cerrado el debate, señor Senador. Sólo se puede fundar el voto.

En consecuencia, se votaría, separadamente, la primera modificación.

¿Habría acuerdo para sustituir la forma verbal "podrá" por "deberá"?

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—¿Se insiste o no se insiste en la primera modificación?

—*Durante la votación.*

El señor JULIET.—En el cuarto trámite de un proyecto no pueden votarse separadamente las modificaciones de la Cámara, porque ésta no podría referirse, en la misma forma, a las enmiendas del Senado.

El señor REYES (Presidente).—Hace un momento expliqué que en la Cámara se votaron separadamente.

El señor JULIET.—En el tercer trámite, por la mayoría de dos tercios se puede dividir la votación...

El señor FIGUEROA (Secretario).—Permitame, señor Senador.

La Cámara de Diputados, en su oficio, se refiere a estas enmiendas como dos separadas y así deja constancia al dar cuenta del rechazo de cada una de ellas. Por lo tanto, el Senado podría insistir en una u otra.

El señor JULIET.—O sea, la Cámara las separó.

El señor REYES (Presidente).—Si le parece a la Sala, se insistiría en la primera modificación.

El señor FUENTEALBA.—No.

El señor REYES (Presidente).—Continúa la votación.

—*El Senado insiste (20 votos contra 8).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La segunda enmienda también ha sido desechada por la Cámara. Consistía en suprimir la frase final que dice: "debiendo

eliminarlo del registro de contratista.", reemplazando la coma que la precede por un punto.

El señor REYES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—¿Se insiste o no en mantener el criterio del Senado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hay unanimidad para insistir.

—*(Durante la votación).*

El señor CHADWICK.—Fundaré el voto.

Votaré por la insistencia pues la disposición de la Cámara es de un rigor aparente. En efecto, el Consejo de la Corporación de la Vivienda posee la facultad de apreciar los antecedentes y, cada vez que se encuentre ante un caso dudoso, no hará efectiva la responsabilidad del contratista y no sólo lo absolverá de la sanción propuesta por la Cámara de Diputados, sino también de la obligación de concurrir al reembolso de los daños causados por la negligencia del contratista.

—*El Senado acuerda no insistir (16 votos por la insistencia contra 12).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara no acepta la modificación del Senado consistente en sustituir el artículo 37 por el siguiente:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario podrá, dentro de un año, a contar de la publicación de esta ley, otorgar, en casos calificados, préstamos o donaciones en dinero o en especies a los pequeños o medianos agricultores de la zona referida en el artículo 1º transitorio, con cargo a los fondos de la presente ley o a sus recursos propios, por el monto y condiciones generales que fije su Consejo sin sujeción a las normas de su Ley Orgánica. Estos créditos podrá otorgarlos a agricultores individuales y a cooperativas y comités de pequeños y medianos agricultores.

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario podrá otorgar préstamos sin garantía hipotecaria cuando no excedan de E^o 3.000, tratándose de agricultores individuales, o de E^o 100.000 cuando se trate de Comités o Cooperativas. En este último caso, para gozar de este beneficio, el préstamo por agricultor que integre esa Cooperativa o Comité no podrá exceder de E^o 3.000.

“Las donaciones a que se refiere el inciso primero no podrán exceder de un sueldo vital mensual escala “A” del Departamento de Santiago.

“Las donaciones referidas en los incisos anteriores estarán exentas de todo impuesto o gravamen y no necesitarán del trámite de insinuación. Las modalidades de los préstamos y de las donaciones de que trata este artículo, se aprobarán por decreto supremo conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura.”

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.—¿Cuál es la diferencia?

El señor AYLWIN.—¿En qué consiste el cambio?

El señor REYES (Presidente).—Con la venia de la Sala, la Mesa estima que se trata de ampliar los préstamos. En el fondo, el artículo sustancialmente es lo mismo.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Si no me equivoco, la enmienda del Senado se debió a una indicación formulada por el Honorable señor Palma.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Convendría explicar en qué consiste la diferencia.

El señor REYES (Presidente).—Cerrado el debate.

El señor LUENGO.—Si el Senado insiste, quedan incluidos los incisos nuevos. En caso contrario, serán suprimidos.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

¿Se insiste o no se insiste en el criterio del Senado?

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Deploro que no se haya explicado el alcance de la diferencia.

El señor BOSSAY.—Con la venia de la Mesa, podría explicarlo, como fundamento de mi voto.

El señor REYES (Presidente).— Con al venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Bossay.

El señor BOSSAY.—El artículo de la Cámara de Diputados determinaba que el Instituto de Desarrollo Agropecuario podría hacer donaciones que no excedieran de un sueldo vital mensual, es decir, regalar dinero o especies con cargo a los recursos de esta ley o los fondos generales de la nación. El Senado quiso ser más generoso, pues la donación por parte del INDAP podría llegar hasta cinco sueldos vitales.

Creemos que los recursos obtenidos para las finalidades de esta ley no pueden ser destinados a donación. Si en lugar de obsequio se hubiera preceptuado el otorgamiento de préstamos, con intereses bajísimos y a largo plazo, tal vez hubiera sido aceptable, pues se habrían producido recuperaciones y los recursos podrían volver a prestarse a campesinos u otras personas necesitadas.

Regalar dineros fiscales en esta forma, a nuestro juicio, tiene más inconvenientes que ventajas.

Por eso, estimo justo el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La explicación dada por Su Señoría era necesaria.

Voto por el criterio más justo, que es el de la Cámara.

—*El Senado no insiste (20 votos por la no insistencia, contra 8 y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados no acepta la supresión del artículo 40, que dice:

“El Ministerio de Educación podrá requerir de los Intedentes o Gobernadores el auxilio de la fuerza pública para obtener la desocupación de los inmuebles fiscales que sean necesarios para el funcionamiento de un establecimiento fiscal de enseñanza. El Intendente o Gobernador deberá cumplir con el requerimiento dentro del plazo de quince días. Simultáneamente, la Corporación de la Vivienda estará obligada a radicar a los ocupantes de los inmuebles a que se refiere el presente artículo.”

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Como fundamento de mi voto, deseo formular una consulta.

De acuerdo con el tenor literal del artículo, parece que el Ministerio de Educación Pública puede obtener lanzamientos sin recurrir a los tribunales de justicia.

El señor CHADWICK.—Así es, señor Senador.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Por eso rechazamos el artículo en las Comisiones.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Considero inconstitucional la disposición propuesta por la Cámara de Diputados.

—*Se acuerda insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 41 del proyecto aprobado por la Cámara también fue rechazado por el Senado. La Cámara no acepta tal modificación.

Dice el artículo:

“La entrega material del terreno a que se refiere el artículo 23 de esta ley no podrá exigirse antes del 31 de diciembre de 1966 cuando en ellos el Fisco haya construido un edificio escolar.”

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BOSSAY.—Hemos rechazado el artículo, porque sus preceptos están incluidos dentro de una legislación sobre lan-

zamientos, recientemente despachada por el Congreso. Es decir, ya existe ley sobre el particular.

—*Se acuerda insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados ha desechado la modificación que tiene por objeto agregar al inciso segundo del artículo 41, que pasa a ser 23, permanente, el siguiente inciso nuevo:

“Sin embargo, los Ferrocarriles del Estado cederán a título gratuito al personal de obreros de San Felipe, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, los terrenos fiscales que ocupaba la línea del ramal de San Felipe a Putaendo, para que construyan en ellos un grupo habitacional.”

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ALLENDE.—Hay que insistir por unanimidad.

El señor REYES (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor ALLENDE.—¿Por qué no hay acuerdo?

El señor VON MÜHLENBROCK.— Se trata de ceder terrenos inservibles a obreros damnificados.

El señor BOSSAY.—La disposición se refiere a una franja de terrenos muy angosta e inprovechable, debido a que el camino que pudo pasar por ahí se trazó definitivamente en otra parte. Estos terrenos permitirían a obreros de la Empresa de Ferrocarriles construir sus viviendas; se encuentran ubicados en San Felipe, ciudad que resultó muy dañada por los sismos de marzo último. El predio que se cedería está cubierto de pasto y no puede prestar utilidad a la Empresa ni para instalar líneas, ni para construir estaciones u obra alguna que le interese.

Nosotros compartimos la indicación tendiente a resolver el problema de vivienda de los obreros, por lo cual votamos por la insistencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Nadie puede negarse a acoger la indicación.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Me abstengo, porque la disposición es demasiado vaga.

El señor ALLENDE.—Formulé una indicación que no es vaga, sino muy concreta, igual que otra tendiente a ceder los terrenos pertenecientes a hospitales al personal que trabaja en el Servicio Nacional de Salud.

El Honorable señor Bossay ha explicado con claridad meridiana que los terrenos que se cederán no tienen uso; que el camino no pasará por ellos; que es un espacio desocupado. En consecuencia, no me explico dónde está la vaguedad. No se precisan metros ni centímetros, porque es innecesario hacerlo.

El señor AYLWIN.—Daré mi voto negativo principalmente por lo siguiente: el inciso en referencia establece que Ferrocarriles cederá a título gratuito los terrenos fiscales que ocupaba la línea del ramal de San Felipe a Putaendo. En consecuencia, se cederá la totalidad de los terrenos. Como puede apreciarse, la disposición otorgaría derecho a los obreros para exigir, más tarde, que la Empresa les ceda todos los terrenos que ocupaba esa línea.

El señor ALLENDE.—Se trata sólo de un ramal, Honorable colega.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: por la insistencia, 18 votos; por la no insistencia, 11 votos; 1 abstención y 1 pareo.*

El señor REYES (Presidente).—Corresponde repetir la votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—¿Se insiste o no se insiste en el criterio del Senado?

—(Durante la votación).

El señor TEITELBOIM.—Como es natural, votaré por la insistencia del Senado. Debo manifestar que la disposición en debate es suficientemente clara y definida, pues tiende a beneficiar a determinados

obrerros ferroviarios en San Felipe, lo que a mi juicio es muy concreto y nada tiene de vago.

He podido advertir en la votación anterior que, una vez más, parlamentarios de esta agrupación electoral que hace algunos días se negaron a autorizar una suma para reconstruir el local social de la Unión de Profesores en San Felipe, votaron en contra de los ferroviarios damnificados.

Es lógico que este inciso, objetado por el Honorable señor Aylwin, se entienda en el sentido de que se cederán terrenos para construir habitaciones solamente a los obreros ferroviarios damnificados que las necesiten, y que no se los convertirá en dueños de todos los terrenos fiscales disponibles.

El señor FERRANDO.—Pero el artículo dice esto último.

El señor TEITELBOIM.—Por lo expuesto, confirmo mi votación anterior, y me pronuncio por la insistencia del Senado.

El señor CHADWICK.—Quiero fundar mi voto para llamar la atención del Senado acerca de la precisión que se logra en este precepto por medio de la modalidad que necesariamente debe concurrir en la cesión, a título gratuito, de los terrenos en favor del personal de obreros de San Felipe. Es indispensable que esos terrenos queden destinados a la construcción de un grupo habitacional; de modo que si ese grupo habitacional no llega a aprobarse o los terrenos excedieren a las necesidades de dicho grupo, hay que concluir que es de toda evidencia que la donación no alcanzará sino a esos terrenos y que los excedentes quedarán en el patrimonio fiscal.

Por esas consideraciones, voto por la insistencia en el criterio anterior del Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, voto que sí porque aquí está expresada una idea de carácter social. Tal vez la indicación, como está redactada, no sea suficientemente concreta, pero el

Ejecutivo puede enmendar esa redacción por la vía del veto.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Es lógico, y la disposición significa construcción de viviendas necesarias.

El señor CASTRO.—Votaré por la insistencia, porque es más fuerte en mí el deseo de ir en ayuda de aquellos obreros ferroviarios. Sin embargo, debo admitir que el Honorable señor Alessandri tiene toda la razón al estimar que la disposición es absolutamente vaga. Me parece que no sólo es vaga, sino pintoresca, y, por desgracia, esto le resta un poco de autoridad, pues resulta inexplicable la forma que dieron al inciso sus redactores.

Al referirse a terrenos fiscales que ocupaba la línea férrea del ramal de San Felipe a Putaendo...

El señor CURTI.—Tiene 10 kilómetros de largo.

El señor CASTRO.—..., los menos avisados de los lectores sacarán la conclusión de que habrá que construir habitaciones muy alargadas...

El señor JARAMILLO LYON.—Como en el camino de Calle Larga.

El señor CASTRO.—..., para gente que tendrá que vivir de perfil.

De todos modos, es más fuerte en mí —repito— el ánimo de ayudar a esos obreros, por lo cual, a pesar de todo, votaré que sí.

El señor AYLWIN.—Quisiera agregar una nueva consideración.

La iniciativa está redactada sobre la base de que esos terrenos se cederán a obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Al respecto, la Empresa de Ferrocarriles hace notar que obreros ferroviarios no dependientes del Ministerio de Obras Públicas y que, en conformidad a normas reglamentarias de la misma Empresa, tienen preferencia para optar a esa franja de terreno, serían, sin embargo, pospuestos por otros obreros en virtud del inciso en debate.

Por tales motivos, mantengo mi criterio contrario a la insistencia.

El señor PRADO.—Por razones dadas por algunos Senadores en la sala, mantendré mi voto negativo, no obstante referirse el inciso a obreros de la ciudad de San Felipe, vale decir, de la zona que yo represento. También se hicieron alcances injustos respecto de votaciones negativas que atañen a otras instituciones de la zona de Aconcagua y Valparaíso.

Quisiera, con sumo respecto por las palabras del señor Senador que las pronunció, no conceder el mismo respeto al fondo de las ideas por él expresadas.

A mi modo de ver, la historia de la corrección de la vida parlamentaria de cada uno —en este caso de la mía, que el señor Senador ha puesto en duda— no se escribe en función de los recursos que se consiguen para determinados sectores substrayéndolos de la orientación central de un proyecto. En la discusión de la iniciativa que nos ocupa, hemos coincidido con personas de las bancas del señor Senador para apoyar juntos materias que merecían nuestra aprobación. Lamento decir que si bien respeto totalmente las indicaciones que han favorecido a determinados grupos, he debido guardar en la carpeta varias decenas de peticiones de otros grupos a quienes contesté, en forma honesta, que deberán esperar hasta que encontremos el finaciamiento correspondiente. No tendría moralmente derecho a presentarme ante ellos para decirles que actué por miedo a las palabras del señor Senador, quien pretendió, con criterio poliquero —no político—, ponerme en tela de juicio.

No tengo ningún temor. Votaré negativamente, pues sé cumplir, como Senador de una zona que represento en debida forma, mis deberes ciudadanos y parlamentarios.

Oportunamente trataré de hacer justicia, no a un solo grupo al cual represento y ante quien podría llegar con los laureles diciéndoles que obtuve tal beneficio para ellos, sino a todos los grupos que estén en la misma situación.

Bien examinada la disposición en debate, se comprueba que es mala, vaga e inconveniente. Por eso, voto negativamente.

El señor TEITELBOIM.—Quisiera responder a las palabras del Honorable señor Prado.

El señor REYES (Presidente).—Su Señoría podría hacerlo al término de la votación.

El señor ALLENDE.—En primer lugar, dejo constancia de que la indicación, a mi juicio, no es vaga, porque habla del ramal de la línea de San Felipe a Putaendo. No creo que dicho ramal tenga diez kilómetros. Además, se necesita que esos obreros sean del Ministerio de Obras Públicas, porque la Caja de Ferrocarriles está autorizada, por normas legales que la rigen, a otorgar terrenos a su personal. Debo hacer presente que numerosos obreros dependientes de ese Ministerio carecen de viviendas y son damnificados.

No se requiere mucha imaginación para darse cuenta de que una vivienda no puede tener kilómetros de longitud. Prefiero que la gente tenga techo aunque, para ello, deba vivir de perfil.

Voto que sí.

El señor BARROS.—Voy a fundar mi voto, señor Presidente. Estimo que el levantamiento de la línea férrea, que unía a San Felipe y Putaendo, ya fue un castigo severo para estas dos ciudades. Cuando eso ocurrió, varios señores Senadores protestamos y, entre ellos, el señor Tomic, quien lo hizo vivamente, señalando que en esa línea férrea se encontraba la efigie del Presidente Montt, del hombre que contribuyó a levantar esa primera vía en nuestro país.

Ahora, si se impide la construcción siquiera de un solo grupo habitacional en ellas, significará aplicarles un nuevo castigo, sobre todo si se tiene presente que el problema de la vivienda en esa zona es grave. Si a lo anterior le agregamos la situación derivada de los damnificados, me parece que resulta de toda justicia votar

por el criterio de la Cámara de Diputados.

Se acuerda insistir (19 votos contra 10 y 1 abstención).

El señor REYES (Presidente).—Ha terminado el Orden del Día y, por lo tanto, sólo procede votar los artículos siguientes. Los señores Senadores pueden fundar su voto.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 50. La Cámara de Diputados no acepta la supresión de este artículo, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 50.—Autorízase al Presidente de la República para dictar normas que permitan a las Municipalidades, sin disminuir sus atribuciones actuales ni alterar el régimen estatutario a su personal, participar en la realización de programas de viviendas, equipamiento comunitario y desarrollo urbano en general.

El señor VON MÜHLENBROCK. — ¿Dónde queda la autonomía municipal, señor Presidente?

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor REYES (Presidente).—¿Haría acuerdo de la Sala para no insistir?

El señor BOSSAY.—No.

El señor VON MÜHLENBROCK. — ¡Para insistir!. Esto termina con la autonomía municipal.

—*Se acuerda no insistir (15 votos contra 14 y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 61. La Cámara de Diputados no acepta la supresión de este artículo, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 61.— Sustitúyese en la letra a) del artículo 4º del Título I de las Disposiciones Transitorias de la Ley Nº 16.250, la frase “doce sueldos vitales anuales” por “nueve sueldos vitales anuales”.

—*Se acuerda insistir (21 votos contra 9).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 72. La Cámara de Diputados ha

rechazado la fusión de este artículo con el 73, que pasarían a ser 26, redactado en los siguientes términos:

"*Artículo 26.*— Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. N° 205, de 1960:

1) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 45, por el siguiente:

"De acuerdo con las necesidades del mercado de habitaciones la Caja Central en las oportunidades que lo estime pertinente, determinará el monto de los préstamos, los que no podrán exceder, en ningún caso, del 90% del valor de tasación de cada vivienda."

b) Agrégase el siguiente artículo:

"*Artículo...*—El prestatario, dueño de un bien raíz, gravado en garantía de un préstamo para vivienda, que sufra de la destrucción total o parcial de él, ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, no indemnizables por seguros vigentes, tendrá derecho a obtener inmediatamente un nuevo préstamo para invertirlo exclusivamente en la construcción o reparación, en su caso, del inmueble afectado.

Para los efectos de este Decreto con Fuerza de Ley no se considerará como nuevo préstamo la operación que se realice en conformidad al inciso precedente.

Los préstamos que se otorguen en virtud del presente artículo se sujetarán a las normas especiales que fije la Caja Central."

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor BOSSAY.— Quiero anticiparme en el fundamento de mi voto, para que sirva de explicación sobre el criterio que tuvo el Senado para aprobar la fusión de estos dos artículos.

El Senado optó por aprobar el artículo 26, porque estimó que la disposición, en la forma aprobada por la Cámara de Diputados, permitía a la Caja Central de Ahorro y Préstamos adquirir el carácter de

una institución bancaria, pues la autorizaba para emitir pagarés, obligaciones, bonos y otros valores sujetos a reajustes. Pensamos que una institución nacida con un financiamiento basado en préstamos en dólares, fortalecida con otros sucesivos préstamos en esta misma moneda y que patrocina a una serie de hijas como son las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, que representan un fuerte poder económico, empezaría por este medio a tomar dineros chilenos reajustables.

A nuestro juicio, esta política de la reajustabilidad sólo se justifica respecto de organismos fiscales que persiguen fines estatales. Así, nos parece procedente si es el Banco Central quien emite obligaciones con fines de política de Gobierno, o si se trata de la CORVI, de la Caja de Amortización, si va a establecer también este sistema, o las Tesorerías; pero aceptarla respecto de la Caja Central, para continuar, después, con quizás qué otras instituciones que se colocarían en competencia con los organismos fiscales mencionados, me parece que es salirse de la línea gruesa del sistema.

Por estas razones, acepto totalmente el criterio del Senado en orden a no dar cabida a esta novísima teoría, que favorecería a una institución financiada sobre la base de dólares, y que goza de altos reajustes por medio de sus Asociaciones de Ahorro y Préstamos, convertidas en millonarias instituciones bancarias. Si, además, le entregamos esta autorización, sería exagerar mucho la misión estructural de ese organismo.

Voto por la insistencia.

El señor REYES (Presidente).—¿Habría acuerdo para insistir?

El señor CURTI.—No.

El señor BOSSAY.— Se puede insistir con el voto contrario del Honorable señor Curti.

El señor MUSALEM.—Votemos.

El señor LUENGO.— Queda más claro.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—*Se acuerda insistir (24 votos contra 4, 1 abstención y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 90. La Cámara de Diputados ha desechado la modificación que tiene por finalidad trasladar este artículo a los transitorios, con el N° 76, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 76.— El Ministerio de Obras Públicas ordenará una investigación sumaria para establecer responsabilidades acerca de los daños ocurridos en las diversas obras públicas y poblaciones de las zonas señaladas en los artículos 1° y 2° transitorios de esta ley.”

El señor TEITELBOIM.— Creo que sería útil leer las dos disposiciones, para que, por medio de la comparación, pudiéramos saber qué estamos votando.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara de Diputados ha mantenido esta disposición como artículo 90 permanente, con la siguiente redacción:

“Artículo 90.—El Ministro de Obras Públicas ordenará una investigación sumaria para establecer responsabilidades acerca de la pésima calidad de los materiales con que fueron construidas las poblaciones San Joaquín, Balmaceda y El Pinar, de la Corporación de la Vivienda, ubicadas en San Miguel, fuertemente afectadas por el sismo del 28 de marzo de 1965.”

El señor FUENTEALBA.—Hay acuerdo para insistir, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No sólo es más amplia la disposición del Senado, sino que su carácter de transitoriedad es más correcto.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Y afecta a toda la zona devastada.

El señor LUENGO.— Que quede también incluido San Miguel, en todo caso.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Y su redacción es mucho más sobria.

El señor CASTRO.— Si aprobamos la disposición del Senado, ¿quedan incluidas estas poblaciones.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Toda la zona, no sólo las poblaciones.

El señor REYES (Presidente).—Por la referencia al artículo 2° transitorio, la disposición del Senado es más amplia, ya que comprende toda la provincia de Santiago.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Hay acuerdo para insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, la Cámara ha rechazado la modificación del Senado consistente en suprimir el artículo 91, que dice: “La ayuda asistencial de desayuno y almuerzo escolares que proporciona el Ministerio de Educación Pública, deberá ser otorgada, sin distinción alguna, a todos los alumnos de las escuelas ubicadas en la zona a que se refiere el artículo 3° de la presente ley”.

El señor BOSSAY.—Las Comisiones estimaron que la cantidad de dinero disponible para la ayuda asistencial de desayuno y almuerzo escolares es muy reducida y no se agrega ninguna fuente de recursos para aumentarla; que esta asistencia es para los niños pobres de las escuelas primarias públicas o de las particulares gratuitas, y que la frase “sin excepción alguna” es muy amplia y excesiva, ya que puede extender el alcance del artículo a colegios como el Dunalastair, Grange School, Saint Margaret, Mac Kay y otros semejantes.

La señora CAMPUSANO.— Esa clase de colegios no existe en Huanhualí y Caimanes.

El señor BOSSAY.—Por eso, en las Comisiones nos quedamos con la teoría de que este tipo de asistencia social sólo debe otorgarse a las escuelas primarias gratuitas. Consideramos que la generalización

antedicha no era sino una figura, pues en ningún caso podría beneficiarse a establecimientos educacionales que cobran matrícula y reciben ingresos bastante apreciables.

El señor CHADWICK.—Además, tuvimos presente que hay una ley sobre esta materia.

El señor BOSSAY.— Por otra parte, confiamos en la Junta de Auxilio Escolar, que se creó para este objeto y para la cual hay fondos.

Repartir los recursos existentes entre mayor número de escuelas significaría quitar un pedazo de pan o un poco de leche a los niños que ya tienen desayuno o almuerzo escolar.

Por tales razones, voto por la insistencia.

El señor MUSALEM.— Hay acuerdo para insistir.

El señor CASTRO.—No, señor Presidente.

Hace un rato, los Senadores cambiaron ideas sobre la vaguedad de un artículo en que el Senado acordó insistir. Sin embargo, a mí me parece que el artículo 91 aprobado por la Cámara es mucho más claro que aquél.

El señor GOMEZ.—Tiene mejor redacción, pero es más vago.

El señor CASTRO.—No es vago si Su Señoría lo lee con cuidado. Por una razón muy sencilla: porque el temor expresado por el Honorable señor Bossay no tiene base, desde el momento en que se habla de "los alumnos de las escuelas de la zona". Y tal como lo dijo la Honorable señora Campusano, en esa zona, de raíz absolutamente proletaria, no existen colegios de la alcurnia que señaló el señor Senador.

En Chile, usando el idioma con que nos entendemos, cuando hablamos de "escuelas" nos referimos sencillamente a las escuelas primarias. Si uno desea mencionar una escuela agraria, debe adjetivar de ma-

nera que pueda ubicarse el género; si se trata de una escuela técnica o vocacional, también. En consecuencia, al decir "escuelas", en general, se entiende claramente que se trata de las primarias; y siempre que se ha legislado para ayudar a los niños proletarios se ha hablado de educación primaria y de desayuno para este tipo de educandos.

Por lo tanto, la redacción del artículo 91 no deja dudas acerca de que su propósito es ir en ayuda de los alumnos de las escuelas primarias que no tienen los recursos necesarios para darse la alimentación que su organismo exige. Insisto, pues, en que el artículo es claro y su finalidad no merece dudas.

Voto por la no insistencia.

El señor FUENTEALBA.—Que se insista, con el voto en contra del señor Senador.

El señor REYES (Presidente).—Si le parece a la Sala, se insistirá, con el voto contrario del Honorable señor Castro.

El señor BARROS.—Y el mío.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Votemos.

El señor REYES (Presidente).—Continúa la votación.

—(Durante la votación).

La señora CAMPUSANO.—Los Senadores comunistas votaremos por mantener este artículo, porque en las provincias que representamos, y en especial en mi zona, hay una serie de escuelitas que no son públicas, atendidas por personas de buena voluntad dedicadas a la enseñanza, y cuyos alumnos merecen recibir desayuno escolar.

Voto por la no insistencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entiendo, como lo manifestó el señor Senador por Valparaíso, que el desayuno y almuerzo escolares están sujetos a una legislación especial. Entonces, ¿para qué modificar una ley permanente?

Las enmiendas parciales o transitorias, por lo general, son peligrosas.

El señor BOSSAY.—Más aún cuando no se otorga ni un centavo para proporcionar leche a los niños. Eso significa quitarles un pedazo de pan.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Si hay normas permanentes, estoy dispuesto a enmendarlas, pero siempre que sea en un proyecto específico, no en éste.

Voto por el criterio del Senado.

El señor ALLENDE.—Por las razones aducidas por el Honorable señor Bossay, en el sentido de que no se otorgan más fondos y con ello se perjudica a los favorecidos por la ley vigente, voto por la insistencia.

El señor CHADWICK.—Debemos insistir, pues resulta de toda evidencia que la legislación en vigor, en especial la ley sobre Junta de Auxilio Escolar y Becas, establece la categórica obligación de proporcionar, en las escuelas gratuitas, desayuno y almuerzo a todos los escolares entre cinco y quince años de edad.

Para evitar equívocos y repeticiones inútiles, voto que sí.

El señor BARROS.—El desayuno y almuerzo escolares fueron creados, según lo dicho por algunos señores Senadores, genéricamente para los alumnos de las escuelas primarias del país. El hecho de que aquí se diga "sin distinción alguna" se refiere a que este auxilio puede darse en escuelas laicas o religiosas.

Lo grave es que, si bien existe una ley sobre el particular, miles de escolares no reciben esta ayuda.

Voto por mantener el artículo 91.

El señor FERRANDO.—Concuerdo con que debe quedar perfectamente esclarecido que la frase "sin distinción alguna" no alcanza más que a las escuelas primarias y gratuitas. Por lo demás, casi todos los establecimientos primarios son gratuitos.

Mi experiencia en materia educacional me recuerda, además, que siempre se ha hecho discriminación, pues este beneficio

se ha otorgado a algunas escuelas y no a otras.

Al disponer expresamente este artículo que la ayuda es para todas ellas, consigue en mejor forma el laudable fin perseguido.

Voto por mantener el artículo.

—*Se acuerda insistir (18 votos contra 10).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, la Cámara ha rechazado el artículo 40 nuevo introducido por el Senado, que dice:

"Los ex inquilinos, medieros y obreros agrícolas que trabajen en los fundos ubicados en los departamentos de Illapel y Combarbalá que hayan sido adquiridos o parcelados por la Corporación de la Reforma Agraria efectuarán una imposición al Servicio de Seguro Social de un 12% sobre el monto del salario mínimo legal para acogerse a los beneficios de la asignación familiar establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley 245, de 1953, y de la ley 10.383. El Estado efectuará un aporte del 22% para el financiamiento de este beneficio en condiciones que sean análogas al actual sistema de asignación familiar para los obreros agrícolas".

El señor CHADWICK.—Me parece que hay un error tipográfico: el guarismo debe ser 2%, no 12%.

El señor MUSALEM.—Es 12%.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Efectivamente, es 12%.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

La señora CAMPUSANO.—En la sesión pasada dimos los antecedentes que justifican la aprobación de este artículo.

Voto por la insistencia.

El señor PRADO.— Voto que sí, aun cuando este artículo no se refiere a la Agrupación que represento.

El señor PALMA.—Voto favorablemente este artículo, pues, como se explicó en el debate de la indicación que le dio ori-

gen, beneficia a un sector muy importante de trabajadores que han pasado a tener una condición especial dentro de la política de asentamiento que está llevando a cabo la Corporación de la Reforma Agraria. El beneficio consiste en que los asalariados no pierdan su posibilidad de tener asignación familiar.

Hay un problema que deberá ser resuelto mediante un veto aditivo, porque no es el Estado quien efectuará el aporte, sino la Corporación de la Reforma Agraria, por cuanto es ella la que hace las veces de patrón.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Ese es el organismo estatal.

El señor PALMA.—Así pueden subsanarse todos los problemas financieros que tuvo en vista la Cámara de Diputados para rechazar el artículo.

El señor ALLENDE.—¡Por las serenas y documentadas razones del Honorable señor Prado, voto que sí. . . !

El señor CHADWICK.—Los Senadores socialistas y comunistas fuimos autores de la indicación que originó el precepto en debate. Por lo tanto, votaremos por la insistencia.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Considero que el Estado, al hacerse cargo de estos fondos por medio de la Corporación de la Reforma Agraria, tiene la obligación de pagar esas imposiciones, pues ellas permiten incorporar al régimen de asignación familiar a los obreros que quedan abandonados.

Por eso, voto por la insistencia.

—*Se acuerda insistir (24 votos contra 3).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Cámara ha rechazado la enmienda del Senado consistente en desechar el artículo 2º transitorio, que dice:

Artículo 2º—El Presidente de la República podrá ordenar el pago de subvenciones a los colegios particulares situados en la zona a que se refiere el artículo 3º y que tengan derecho a ellas, calculando el promedio de asistencia media para todo el

año 1965 sobre la base de la asistencia efectivamente registrada hasta el 28 de marzo de 1965.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CHADWICK.— Hay acuerdo para insistir, señor Presidente.

El señor PALMA.—Es una medida de elemental justicia.

El señor CHADWICK.—Pido la palabra, señor Presidente.

Quiero advertir al Senado que se propuso suprimir esta disposición para evitar fraude, porque escaparía a todo control la matrícula real y efectiva, o sea, la asistencia después del 28 de marzo, en virtud del precepto mencionado por la Cámara de Diputados.

Por eso, insisto.

El señor PALMA.—Es para calcular el promedio y no para otra cosa. La inasistencia de veinte días baja el promedio, no los costos.

El señor VON MÜHLENBROCK.— ¿Estamos en la discusión general?

El señor REYES (Presidente).—Estamos en votación, señor Senador.

El señor ALLENDE.—¡Disciplina, Honorable señor Palma!

El señor LUENGO.—¿Por qué Su Señoría no toma la asistencia al 31 de marzo?

El señor FERRANDO.—Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo fundar mi voto.

Respecto de las subvenciones que, por parte del Estado, han recibido los colegios particulares gratuitos y que me ha tocado controlar durante varios años, en mi calidad de rector del Liceo de Temuco, puedo asegurar lo siguiente: ellas se pagan sobre la base de lo que ha costado al fisco la educación en el año anterior, es decir, en este caso, lo que costó el año 1964

es lo que se fijará como subvención para 1965, en circunstancias de que, en este último año, ya le ha costado bastante más que eso.

Aparte lo anterior, la subvención se percibe con gran atraso, pues la correspondiente al año 1964, para los colegios que trabajaron en este período, en muchos casos, recién se está pagando.

Por eso, creo que es de justicia acoger lo aprobado por la Cámara de Diputados.

Voto por la no insistencia.

—*Se acuerda insistir (18 votos contra 9).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, la Cámara de Diputados ha desechado la enmienda del Senado consistente en sustituir el artículo 6º transitorio, que ha pasado a ser 20 transitorio, por el siguiente:

“Artículo 20.—El personal del Servicio de Impuestos Internos, que por razones de sus labores en la retasación general de los bienes raíces, ordenada por el artículo 6º de la ley Nº 15.021, no haya hecho uso del feriado legal establecido en los artículos 88 y 89 del D.F.L. 338, de 1960, sobre Estatuto Administrativo, correspondiente a los años 1963, 1964 o 1965, podrá acumularlo, por una sola vez. Este feriado acumulado se hará efectivo en forma fraccionada, según lo disponga el Director de Impuestos Internos.”

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BOSSAY.—Pido la palabra, señor Presidente.

Solamente para expresar que las Comisiones unidas aceptaron la redacción que venía en el propio mensaje del Ejecutivo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No tiene relación alguna.

El señor BOSSAY.—No, señor Senador. En el Senado se aceptó lo que el propio Poder Administrativo de Chile sostuvo que era el buen sistema, pues lo otro se podría prestar para unir vacaciones, aunque tuviera muy poca relación.

Repito que las Comisiones unidas aceptaron la redacción propuesta en el mensaje del Ejecutivo.

Voto por la insistencia.

El señor REYES (Presidente).—¿Habría acuerdo en la Sala para insistir?.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, la Cámara de Diputados no aceptó el artículo 81 aprobado por el Senado. Este artículo dice:

“Artículo 81.—Los propietarios de predios que quedarán bajo las aguas del embalse de La Paloma, en el departamento de Ovalle, provincia de Coquimbo, y que no se acogieron o no pudieron acogerse por cualquier motivo a los beneficios de la ley 15.182, que dispuso el reajuste de las indemnizaciones por expropiación, tendrán el plazo de 120 días desde la publicación de esta ley para acogerse a los mencionados beneficios, sea que hayan o no interpuesto reclamo judicial con motivo de la primitiva fijación del monto de la indemnización.”

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CASTRO.—Podríamos insistir.

El señor CHADWICK.— Hay acuerdo para insistir. Se trata de pequeños propietarios.

El señor CASTRO.—Podríamos insistir por unanimidad.

El señor FUENTEALBA.—Como la disposición a que se refiere el artículo propuesto por el Senado tuvo su origen en una moción de los Diputados demócrata-cristianos, en aquella época, también estoy de acuerdo en que se insista en el criterio aprobado por el Senado.

El señor LUENGO.—Pero resulta que ahora los mismos Diputados la están rechazando.

—*Se acuerda insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara también rechazó el artículo 85 propuesto por el Senado, que dice:

“Artículo 85.—Prorrógase por seis meses el plazo de la franquicia tributaria a que se refiere el artículo 133 de la ley 14.171.”.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Parece que tiene razón la Cámara de Diputados.

El señor AYLWIN.—¿En qué consisten estas franquicias?

El señor CHADWICK.—Para expresar las observaciones que justifiquen el fundamento de mi voto, quiero que la Mesa me confirme el recuerdo que tengo en el sentido de que esta disposición pondría en vigencia la ley que se dictó con ocasión del terremoto de 1960, o sea, que la haría regir cinco años después, y que constituye privilegio inexplicable en favor de determinado grupo de industriales.

Por esta razón, votaré por la Cámara de Diputados, es decir, por la no insistencia.

El señor MIRANDA.—¿Fue un terremoto legal...!

El señor REYES (Presidente).—Si le parece a la Sala, se acordaría no insistir. Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara de Diputados ha rechazado también el artículo nuevo introducido por el Senado con el número 86, que dice:

“Artículo 86.—Concédese, por una sola vez, a la Unión de Profesores de San Felipe la cantidad de E⁹ 20.000 a fin de realizar las reparaciones de los daños causados por el sismo del 28 de marzo de 1965 en la Casa del Maestro de esa ciudad.

Este gasto deberá ser financiado con cargo a los recursos que contempla la presente ley”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor FUENTEALBA.—¿No es propiedad de los profesores?

El señor CASTRO.—Quisiera que algún Senador de la zona diera una explicación sobre esto.

El señor BOSSAY.—Pido la palabra, señor Presidente.

Se trata de un organismo gremial: la Unión de Profesores de San Felipe, cuyo hogar social quedó totalmente destruido.

La entidad en referencia agrupa al profesorado de menor renta, el perteneciente a la rama de educación primaria, el cual no tiene la menor posibilidad de obtener ni siquiera los créditos que otorga la CORVI u otras empresas particulares para resolver su problema. De manera que los 20 mil escudos que se le otorgan, por una sola vez, no afectan mayormente la lógica de la ley.

Repito que se trata de una casa destruida por un terremoto en esa ciudad, y lo lógico sería insistir en lo ya aprobado por el Senado. Por lo menos, ése es mi criterio.

El señor ALLENDE.—Aparte las razones dadas por el Honorable señor Bossay, quiero señalar que esa casa, durante mucho tiempo, ha constituido un verdadero hogar de la cultura.

Por eso, considero justo entregar esa ayuda, pues los profesores carecen de los medios económicos que les permitan ejecutar las reparaciones del caso.

El señor CASTRO.—Votaré en contra de la disposición, porque ella involucra aceptar un privilegio, en circunstancias de que deben existir infinidad de instituciones modestas que carecen de recursos y respecto de las cuales el legislador no ha consignado ninguna suma especial que les permita levantar o reparar sus hogares.

—Se acuerda insistir (20 votos contra 6).

El señor REYES (Presidente).—Queda terminada la discusión del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Teitelboim.

El señor TEITELBOIM.—Deseo, muy brevemente, contestar algunas de las ob-

servaciones formuladas por el Honorable señor Prado.

El señor Senador fue inexacto cuando sostuvo que yo taché su votación de falta de corrección. No he hablado de falta de corrección ni podría hacerlo. A lo que me referí, sin emplear exactamente esa palabra, fue a la falta de consecuencia en dos votaciones en el Senado: las relativas a los obreros ferroviarios de San Felipe y a la Unión de Profesores.

A mi entender, dada la posición sustentada por la Democracia Cristiana durante dos campañas presidenciales, de defensa de los intereses populares y de otros sectores, habría sido lógico que el Honorable Senador Prado, elegido por una alta votación popular, hubiera votado en favor de los obreros ferroviarios. A eso me referí en mi intervención.

Quiero agregar también que mis expresiones tienen atinencia con una serie de actitudes de la Democracia Cristiana, las cuales quiero destacar, porque veo en ellas la marca de lo contradictorio. Si bien es cierto que esa colectividad, en diversos aspectos, ha votado en favor, a mi juicio, de los intereses populares, en otros casos no ha sucedido así. Deseo expresar al respecto que ello se está haciendo sentir, particularmente, en estos momentos en la provincia de Valparaíso.

He sostenido hace algunos minutos una conversación telefónica con el Honorable Senador Víctor Contreras, quien se encuentra en estos instantes en ese puerto. Me comunicó que a las 5,20 de la tarde se produjo un gran apaleo policial en esa ciudad en contra de los trabajadores portuarios y de sus mujeres en la calle Blanco. Según expresiones textuales de mi Honorable colega, ni siquiera se respetó a los parlamentarios, quienes, si bien no recibieron golpes, estuvieron en medio de la refriega y se vieron en la necesidad de recurrir a la Intendencia a fin de reclamar de tales hechos.

Se solicitaba allí la presencia de diversos señores Senadores de la provincia: del Senador Bossay, del señor Allende y me

parece que también del señor Prado, y se agregaba el nombre del señor Renán Fuentealba, en su calidad de presidente de la Democracia Cristiana. Estimo que esta colectividad, por intermedio de sus más altos personeros, debe asumir una actitud clara, a fin de apresurar la solución de un conflicto que se veía venir hace 48 horas, en circunstancias de que, como lo denunció ayer el Honorable señor Allende en la hora de Incidentes, la posibilidad de resolver la situación fue desahuciada a raíz de un llamado insólito y misterioso.

Por eso, creo útil haber subrayado en el Senado de la República esta inconsecuencia en diversas actuaciones. Estimo conveniente que la opinión pública sepa con claridad cómo votaron todos los parlamentarios, pues de eso se trata, precisamente. Mi intención no ha sido otra que subrayar el hecho de que, en determinadas circunstancias, a mi juicio, el partido principal de este país, el más fuerte, el partido gobernante, adopte actitudes muy positivas, como se ha subrayado aquí —entre otras, en materia de política internacional—, y en otras incurra en inconsecuencias. Nada tiene ello que ver con actuaciones de carácter personal, a las cuales no me he referido.

El señor PRADO.—Pido la palabra, señor Presidente.

V. TIEMPO DE VOTACIONES.

REUNION DE COMITES.

El señor REYES (Presidente).—Me permito pedir a los Comités concurrir a una reunión que se efectuará en la sala de la Presidencia a las 19,15.

PUBLICACION DE DISCURSOS.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Honorable señor Barros ha formulado indicación para publicar "in extenso" los discursos pronunciados en la hora de Incidentes de la sesión de ayer por los Honorables señores Allende, Luengo y Víctor Contreras.

Por su parte, el Honorable señor Luengo formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Barros en esa misma sesión.

—*Se aprueban las indicaciones.*

El señor PALMA.—Deseo hacer una consulta.

Hace dos días solicitamos la publicación de un discurso del Honorable señor Prado.

El señor REYES (Presidente).—Se acordó ayer, señor Senador.

El señor ALLENDE.—¡Su Señoría se iba a oponer sin saberlo. . . ! ¡Tropezó!

El señor PALMA.—Hice la consulta, porque en días pasados hubo oposición.

El señor ALLENDE.—Ya dejamos en claro ese punto.

VI. INCIDENTES.

PETICIONES DE OFICIOS.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor REYES (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios en nombre de los Senadores que los han solicitado.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

Del señor Ampuero:

PAGO DE FERIADO PROGRESIVO PARA OBREROS DE LA EMPRESA INDUS.

"Al señor Director del Trabajo para que se sirva reiterar, a la brevedad posible, a la Gerencia de la Empresa Indus, dueña de la Planta Ballenera Molle, lo ordenado por la Inspección del Trabajo de Iquique, en Oficio N° 2113 de fecha 8 de julio del

presente año, que en su parte pertinente expresa:

"“Habiéndose presentado a esta Inspección Provincial los ex obreros de ese centro industrial, a objeto de que se les reconozca los pagos de feriado progresivo a que por imperio de la ley N° 15.475 se les adeuda, vengo en notificar a Ud. tenga a bien dar cumplimiento a lo estipulado en dicho cuerpo legal a los obreros que en su oportunidad presenten la documentación pertinente que la ley exige para impetrar estos beneficios””.

PASAJES EN FERROCARRILES PARA OBRERO INVALIDO.

"Al señor Director de los Ferrocarriles del Estado a fin de que se sirva resolver favorablemente el problema que formulo:

"El día 19 de febrero de 1955, entre las estaciones Cambio Siete a Empalme, al interior de Iquique, un convoy de carga embistió a un bus de pasajeros. En este accidente quedó lesionado e inválido, por múltiples heridas a la columna vertebral, el obrero de la C. S. T. A. don Justo Pérez Vargas. Después de someterse a tratamiento en el Hospital Traumatológico de Santiago, por más de un año, debió regresar a la Salitrera Victoria con la recomendación de viajar hasta Santiago por lo menos dos veces al año para que fuese controlada su lesión.

"Como por el accidente sufrido no recibió ninguna indemnización de parte de los FF. CC. del Estado, y su único recurso económico es una pensión de invalidez otorgada por el Servicio de Seguro Social, insuficiente para su mantención y la de su señora, solicito del señor Director de ese Servicio le otorgue dos pases liberados, para él y un acompañante, a fin de que pueda llegar hasta Santiago para que le sean practicados los correspondientes exámenes médicos de rigor”.

Del señor Contreras (don Víctor) :

AYUDA ESTATAL A CHUSMIZA (TARAPACA).

“Al señor Ministro del Interior a fin de poner en su conocimiento la petición formulada por el Centro para el Progreso de Chusmiza y el Inspector de Distrito de esa localidad en el sentido de que se proporcione ayuda estatal con cargo al 2% destinado a calamidades públicas para el pueblo de Chusmiza, Subdelegación de Huara, provincia de Tarapacá.

“Este pueblo ha sido afectado por una grave sequía durante los últimos siete años que no sólo ha significado la reducción en más de un 50% de su producción sino que además ha obligado a emigrar a parte de sus habitantes”.

LABORES DE MARINEROS AUXILIARES DE BAHIA, DE ARICA (TARAPACA).

“Al señor Ministro de Defensa Nacional, y por su intermedio al señor Director del Litoral y Marina Mercante Nacional, a fin de que se sirva disponer se me informe acerca de la forma en que están desarrollando sus labores los Marineros Auxiliares de Bahía del puerto de Arica.

“Según informes recibidos por el Senador suscrito y en conformidad a los antecedentes que los Marineros Auxiliares de Arica han remitido al señor Director del Litoral, con fecha 23 de junio pasado, las labores de maniobra de los barcos que corresponden a dicho personal matriculado no estarían siendo realizadas por él, lo que significaría un perjuicio grave para sus legítimos intereses.”

NECESIDADES DE AGUA DE CHUSMIZA (TARAPACA).

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se estudie la posibilidad de construir dos pequeños tranques de contención

y los correspondientes canales de regadío a fin de aprovechar las limitadas existencias de agua en beneficio de los predios dedicados a la agricultura en la localidad de Chusmiza, comuna de Huara.

“Los pobladores de Chusmiza han ofrecido, por intermedio del Presidente de su Centro para el Progreso y del Inspector del Distrito, colaborar con mano de obra en la construcción de los tranques y canales, ya que cualquier otro tipo de colaboración les es imposible.”

Del señor Contreras Labarca

GRUPO ESCOLAR EN SAN JOSE DE LA MARIQUINA (VALDIVIA).

“Al señor Ministro de Educación a fin de que se sirva considerar preferentemente la petición de construir en San José de la Mariquina un grupo escolar con internado, que es indispensable y urgente por la falta de edificios adecuados y la existencia de gran población escolar. Esta petición ha sido formulada por los directores y profesores de las Escuelas Fiscales N° 10 de Hombres y N° 11 de Mujeres de la localidad mencionada al Director de Educación Primaria y Normal.”

EXPROPIACION DE TERRENOS POR LA CORVI.

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se sirva informar sobre las peticiones de los Comités de Pobladores de las poblaciones 22 de Mayo, de Puerto Montt; Santa Rosa, de Puerto Varas; Playa Norte, de Punta Arenas; El Pantano, de Valdivia, y Davanzo, de Osorno, para que la CORVI expropie los terrenos respectivos conforme a los artículos 18 y 19 de la ley 15.163, de 13 de febrero de 1963.”

PROBLEMAS DE MAGALLANES.

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se sirva considerar y resolver a la brevedad posible los problemas indicados en la presentación hecha por el Alcalde de la Municipalidad de Magallanes con fecha 5 de julio de 1965.”

CONFLICTO DE FIRMA YACONI, EN AISEN.

“Al señor Ministro del Trabajo a fin de que se sirva intervenir para obtener la pronta solución del conflicto creado en Puerto Aisén por la firma YACONI que no ha pagado los reajustes conforme al Tarifado Nacional de la Construcción establecido según artículo 75 de la ley 16.250 del 21 de abril último.”

El señor REYES (Presidente).—Se suspende la sesión por 20 minutos.

—Se suspendió a las 19.51.

—Continuó a las 20.11.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

En Incidentes, tiene la palabra el Comité Demócrata Cristiano.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En seguida corresponde el turno del Comité Liberal.

FIJACION DEL PRECIO DEL VINO. OFICIO.

El señor JARAMILLO LYON.—Señor Presidente, Honorable Senado:

En reciente oportunidad, se debatió en esta Corporación, en presencia de los señores Ministros de Economía y de Agricultura, los problemas que afectan a la vi-

ticultura nacional, y muy en especial las consecuencias derivadas de la dictación del decreto número 341, que declaró al vino artículo de primera necesidad y le fijó precio oficial. En esa ocasión, por acuerdo unánime de la Sala, se resolvió efectuar otra sesión para continuar analizando dichos graves problemas. Hasta la fecha, desafortunadamente, ella no se ha efectuado.

Sin embargo, me he impuesto de que con fecha 8 de julio de este año, la Contraloría General de la República tomó razón del citado decreto, con dos meses de posterioridad a su publicación en el Diario Oficial. Este hecho, como lo recuerdan los Honorables colegas, se debió a que DIRINCO no acompañó adecuadamente los estudios de costo que se exigen en estos casos.

En una declaración de prensa, el señor director de Industria y Comercio ha expresado en forma enfática que con la toma de razón del decreto por parte de la Contraloría, se venía a confirmar la seriedad con que el servicio a su cargo había realizado los estudios de costos y que, a la vez, se dejaban sin fundamentos los comentarios que hicieron algunos sectores sobre la supuesta ligereza en los procedimientos empleados.

Pese a lo aseverado por el señor Lacalle, estimo que en dicho problema hay muchos aspectos que no están lo suficientemente claros. Si, para no tomar razón del decreto, la Contraloría se fundó en que los cálculos sobre costos no eran completos, al haber dado curso a ese trámite, acepta como satisfactorios los nuevos costos presentados. De ello se infiere que DIRINCO no ha actuado con la responsabilidad con que debe proceder un organismo de esta envergadura económica.

Para conocimiento de la ciudadanía y del Senado, pido oficiar a la Contraloría General de la República solicitándole enviar a la Corporación los dos estudios de costo que sirvieron de fundamento a una y otra de sus actitudes.

Quiero, asimismo, reiterar desde esta tribuna una petición muchas veces formulada por mí y solicitada desde la Oficina de Informaciones del Senado, a la Contraloría General de la República, destinada a que dicho organismo precise de una vez si el decreto 341 rige desde su publicación en el Diario Oficial o bien desde el momento de la toma de razón.

El señor JULIET.—Desde el momento de la toma de razón.

El señor JARAMILLO LYON.—Este hecho, intrascendente en apariencia, ha significado enormes trastornos en el normal desenvolvimiento del mercado del vino.

Creo, igual que Su Señoría, que el decreto no tiene valor sino desde el momento en que la Contraloría toma razón de él; pero doctores tiene la ley, pues otros sostienen que es válido el decreto desde el momento de su publicación en el Diario Oficial. No me atrevo a decir la última palabra en este terreno. Por eso, reitero mi petición de que la consulta sea formulada al organismo Contralor.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

ACTITUD DE SUBSECRETARIO DE EDUCACION ANTE PETICIONES DE SENADOR SEÑOR JARAMILLO LYON. OFICIO.

El señor JARAMILLO LYON.—Con absoluta tranquilidad y sin apasionamiento alguno, quiero expresar esta tarde mi más airada protesta por la mala voluntad —más que eso, diría yo: por la descortesía y menosprecio— que algunos funcionarios, no todos los del actual régimen, tienen para con los parlamentarios.

Lamento, Honorable Senado, tener que plantear en esta Corporación problemas de tipo personal, pero creo que quienes investimos cargos de representación popular, somos acreedores, por lo menos, de la deferencia de los servidores públicos.

Saben los Honorables colegas, porque ello está incorporado en la vida parlamentaria, que normalmente Senadores y Diputados nos vemos precisados, inclusive por falta de tiempo, tanto de nuestra parte como de los funcionarios respectivos, a dirigirnos a éstos por medio de la correspondencia, en razón de problemas de servicio.

Cuando recién asumió el mando el nuevo Gobierno, tuve que dirigirme, en mi calidad de Senador, a una serie de reparticiones públicas. Incluso, en algunas oportunidades me dirigí a Su Excelencia el Presidente de la República —al actual o a los anteriores—, y dentro de un lapso más o menos aceptable, he tenido respuesta a mis inquietudes, en términos que se avenían con la dignidad de las dos personas que participan en un coloquio epistolar. Por desgracia, esta práctica no ha sido seguida por quien desempeña en la actualidad el cargo de Subsecretario de Educación. Pareciera que este caballero, más que Subsecretario de Educación, fuera Subsecretario de Mala Educación.

He mandado algunas comunicaciones a dicho funcionario, pero, transcurridos plazos más o menos largos, no recibía las respuestas firmadas por él. Parece ser un caballero muy importante, un funcionario extraordinariamente ocupado y, por eso, esas comunicaciones eran contestadas por un asesor. Las acepté, pues pensé que podría deberse a inexperiencia de su parte. Así ocurrió una vez, dos veces, tres veces... ¡Pero hay ciertas cosas que ya lindan en lo grotesco!

Hace algunos días, volví a insistir ante el Subsecretario de Educación. Recibí de su parte una carta-respuesta que más me parece una insolencia para el Senador que habla, no desde el punto de vista personal, sino en mi calidad de representante de las provincias de O'Higgins y Colchagua.

La respuesta del señor Subsecretario comienza diciendo que don Carlos Zúñiga Ogaz, asesor del Subsecretario de Edu-

cación "saluda muy atentamente al Honorable Senador don Alberto Jaramillo." Como si ello fuera poco, además de alterar mi nombre, el señor Zúñiga Ogaz, asesor del Subsecretario, parece haber estado también muy ocupado, pues recurrió a los servicios de su secretaria para firmar la carta. En efecto, la firma una niña llamada María Angélica. No sé su apellido, porque es ilegible.

Por estimar esta actitud una burla sangrienta y una mala educación, no estoy dispuesto a recibir esa carta, y pido devolverla al señor Ministro de Educación con un oficio en mi nombre y del Comité Liberal.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Se enviará el oficio, en nombre del Comité Liberal, de conformidad con el Reglamento.

Ofrezco la palabra al Comité Liberal.

El señor JARAMILLO.—He terminado, señor Presidente.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Comunista, quien ha cambiado su lugar con el Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

FIJACION DEL PRECIO DEL VINO.

El señor JULIET.—Honorable Senado:

Hace pocos días, mejor dicho el 15 de junio pasado, tuvimos la oportunidad de oír un muy documentado discurso del Honorable señor Armando Jaramillo respecto de la actividad vinícola en Chile y de las muy perniciosas consecuencias que podría traer para ella la fijación de precios a sus producciones. En la misma oportunidad, participaron en el debate los señores Ministros de Economía y Agricultura, quienes nos dieron a conocer las razones que impulsaron al Gobierno para dictar el decreto de fijación de precios al vino y nos dieron, además, una impresión sobre la política agraria que se tiene con relación a la viticultura.

Creí en aquella oportunidad que con el debate habido, todas las inquietudes que presenció el país a raíz de la dictación del decreto 341, habrían de terminarse; pero es el caso que últimamente hemos tenido conocimiento de que el Gobierno persiste en su propósito de controlar, fijar el precio al vino, y provocar nuevamente la especulación, el aprovechamiento ilícito, que aquella resolución ocasionó.

Represento en el Senado a las provincias de Curicó, Talca, Linares y Maule, o sea, a las provincias que producen más de 50% del vino que se obtiene en el país, lo que me mueve a intervenir en este asunto, porque sé y conozco los inmensos perjuicios que una medida de fijación de precios podría acarrear a los agricultores de dichas regiones. Lo hago en esta oportunidad y en vista de que ha sido cursado el decreto 341, para que el Gobierno rectifique su posición y entregue la necesaria tranquilidad que debe darse a quienes producen; a quienes llevan las incertidumbres de toda actividad productora; a quienes en el silencio contribuyen en forma seria, permanente y constante, al progreso de nuestro país.

La viticultura en Chile es, sin duda alguna, la actividad agrícola más importante. En virtud de ella, se da trabajo a más de 100.000 personas, y subsisten directa o indirectamente con ella más de 600.000 personas. Esta actividad productora contribuye en más de 38% a los impuestos que se obtienen por la agricultura, y puede que ahora este porcentaje sea aún mayor, en virtud de la tributación puesta en vigencia el año pasado. En el país, hay más de 105.000 hectáreas destinadas a la viticultura, lo cual significa, en términos generales, 7% de la superficie agrícola cultivada.

Nuestro vino es considerado uno de los productos de mayor calidad que se obtienen de nuestra tierra; su prestigio es reconocido en el mundo entero. Para lograr tan merecida distinción, nuestros productores han hecho, a través de los años, in-

gentes sacrificios, desde la importación de cepas y abonos, hasta traer a nuestros planteles de estudios técnicos que han contribuido al éxito alcanzado.

Pues bien, señores Senadores, pareciera desde ya que una actividad agrícola de tanta importancia en lo económico, sea en el plano nacional, sea en los sectores particulares, y de tanto prestigio, habría de merecer de parte de los poderes públicos consideración especial, que, en el caso que nos ocupa, no puede ser otro que no dictar resoluciones inconsideradas, que no podrán traducirse en nada útil para nuestro pueblo y, por lo contrario, perjudicar gravemente a las actividades productoras. La demagogia no puede tener cabida frente a la viticultura, pues su ejercicio producirá daños irreparables al elemento trabajador y al productor.

Piense el Honorable Senado la ligereza que ha tenido el Gobierno en este asunto. Se dictó el decreto supremo 341 el 5 de mayo del año en curso, y, en virtud de facultades que tiene el Ministerio de Economía, fue publicado en el Diario Oficial del día 6 del mismo mes, con lo cual empezó a tenerse como norma para la fijación del precio del vino en las diferentes transacciones. Un mes después, la Contraloría General de la República objetó dicho decreto y se negó a darle curso, por no estar concebido de acuerdo con las normas y requisitos exigidos para la fijación de precio a los artículos de primera necesidad. ¿Es posible que se haya obrado con tanta precipitación? ¿No midió el señor Ministro de Economía las graves consecuencias de su inconsiderada resolución? ¿Qué grave daño se cometió! Piensen, Honorables colegas, que desde el momento de dictarse el decreto que rebajaba el precio del vino, se hicieron numerosas transacciones al precio fijado, infinitamente menor que aquel a que se habían estado efectuando operaciones hasta el día anterior al decreto. Pues bien, rechazado éste por la Contraloría, las transacciones

efectuadas bajo su imperio quedaron a firme, no obstante que el precio subía al mismo nivel que tenía con anterioridad. Conozco, Honorable Senado, los inmensos perjuicios ocasionados a muchos productores, quienes hoy en día se encuentran en la imposibilidad de corregir el daño sufrido. Parece de normal prudencia, del tino que es posible exigir casi a un niño, que cuando se va a dictar un resolución de precios como la de que me ocupo, se consulte al organismo contralor acerca de la legalidad, a fin de prevenir perjuicios irreparables. No quiero calificar esta indolencia, esta desidia, del Ministerio de Economía; pero estoy cierto de que aun el espíritu más benevolente, más ingenio, la calificaría de torpe y mal intencionada.

El señor AYLWIN.—¿Me permite, señor Senador?

En verdad, la actitud del Gobierno al publicar y poner en ejecución dicho decreto no fue una decisión inconsiderada ni precipitada. La ley orgánica de la Contraloría General de la República, en virtud de las enmiendas introducidas por la ley 14.832, dispone que los decretos de fijación de precios regirán sin previa toma de razón por la Contraloría, quien los conocerá después. En consecuencia, el Gobierno no ha hecho otra cosa que cumplir con la disposición legal pertinente.

El señor JULIET.—Parece que el señor Senador estaba un poco distraído cuando dije mis palabras anteriores.

Expresé que, efectivamente, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción tiene esas facultades, por disposición de la ley N° 14.832. Pero también dije, y repito, que una normal prudencia habría aconsejado al Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción consultar a la Contraloría General de la República antes de publicar el decreto. A eso me estoy refiriendo, pues la publicación ponía en vigencia un precio del vino. De dicho decreto no se había tomado razón, de mo-

do que su eficacia tiene un viso de ilegalidad; sin embargo, quedan a firme las transacciones efectuadas bajo el imperio de un decreto reparado por la Contraloría General de la República y posteriormente cursado.

El señor AYLWIN.—El hecho de que la Contraloría haya cursado posteriormente el decreto, revela que éste no tenía ninguna ilegalidad. Dicho organismo estimó insuficientes los antecedentes enviados en el primer momento para justificar el estudio de costos; luego, los consideró suficientes, a raíz de lo cual declaró legal el decreto.

La toma de razón efectuada en cualquier momento, demuestra que el decreto era legal. Al Gobierno no le cupo duda alguna de ello, y por eso creyó innecesario hacer una consulta.

El señor JULIET.—La Contraloría General de la República puede estimar hoy legal el decreto, pero es evidente que estaba en lo justo al negarse a tomar razón de él, puesto que no se acompañaron los antecedentes exigidos por el reglamento sobre artículos de primera necesidad, como el cálculo de costos necesario para determinar el nuevo precio. Por eso, la Contraloría rechazó el decreto y pidió los antecedentes, sin pronunciarse sobre su legalidad. En todo caso, en ese lapso se realizaron transacciones que produjeron grave daño a muchos productores.

Pues bien, señor Presidente, ahora se ha insistido sobre el mismo decreto de fijación de precios, y esto me obliga, como lo dije anteriormente, a intervenir ante el Honorable Senado. Para ello analizaré el decreto supremo 341, pues, a través de este análisis, podré hacer las consideraciones necesarias con relación a esta materia.

La compraventa del vino, en sus distintas fases, se ha regido siempre por la oferta y la demanda. Por este procedimiento, la viticultura ha encontrado el cauce de su perfeccionamiento, de su ex-

pansión. Existe en este comercio una fuerte competencia, impulsada por el deseo de proporcionar al sector consumidor el mejor producto y la mejor garantía para una regulación de precios. Prueba de ello es el fracaso que han tenido muchos comerciantes de vinos, por una apreciación equivocada del mercado productor.

El vino es uno de los productos que inciden en el índice de precios al consumidor. Como chileno y representante del Partido Radical en el Senado, soy el primero en aplaudir las iniciativas gubernamentales tendientes a obtener la tan ansiada estabilización. No obstante, señor Presidente, es menester analizar por qué se ha producido el alza en el precio del vino. ¿Es ésta motivada por fines especulativos? No, señor Presidente, ella se ha debido exclusivamente a los resultados de la última vendimia y a los permanentes factores inflacionarios.

No podemos desconocer que el producto ha tenido una fuerte alza, pero ella se ha debido única y exclusivamente a que la cosecha última es una de las más pequeñas de que se tenga recuerdo, comparable quizás a la de 1952, la más baja registrada en los últimos cincuenta años. Según estudios efectuados por la Asociación Nacional de Viticultores, los precios a que se transaba el vino antes del decreto de fijación ni siquiera alcanzaban a cubrir la menor cosecha que tendrían los productores, unida a una fuerte inflación en los costos. Es necesario recordar que hace muy poco tiempo, con el apoyo de todos los partidos políticos, se aprobó una ley para dar facilidades a los viticultores en el pago de sus obligaciones tributarias. Este hecho prueba de por sí que la viticultura ya atravesaba por un estado que se puede calificar como realmente crítico.

En consecuencia, en este flujo y reflujo de los precios, como un resultado de la mayor o menor cosecha, la vitivinicultura

encuentra su equilibrio. Las fijaciones de precios pueden quebrar ese equilibrio y causar efectos económicos desastrosos, imprevistos. Ahora bien, la experiencia ha estado demostrando que cada productor tiene su costo de producción, el que puede ser muy distinto para uno u otro, por los factores que influyen en el costo. Las calidades de los suelos, de las cepas, el cuidado de la viña, la atención que se le preste, etcétera, influyen fundamentalmente en los costos diferentes entre los productores, y reafirma la inconsecuencia de una fijación de precios de carácter general.

Pero, señor Presidente, he dejado involuntariamente atrás el referirme propiamente al decreto 341, como era mi deseo, y recobro ahora el camino de mis argumentaciones.

Empiezo por destacar la inconsecuencia mayor de este decreto. Dice que los precios son fijos para los productores ubicados entre los ríos de Aconcagua y Maule; en cambio son completa y totalmente libres para los mayoristas de todo el país, salvo en Santiago, Valparaíso y Aconcagua. Traducción de hechos mediante este inconsiderado decreto. Se limitan los precios en casi 80% de la zona productora; en cambio, la del sur del río Maule, puede vender sus producciones sin ninguna limitación. ¡Curiosa y ejemplar manera de gobernar, que viene a favorecer a los comerciantes del vino y no a los productores!

Hay otra disposición del decreto, que no me atrevo a calificar, y la dejo entregada a la apreciación de los señores Senadores. Debido a las enormes urgencias financieras a que están sometidos la mayoría de los viticultores del país, muchos productores de vinos venden este producto a precios que se deben establecer según los promedios de las transacciones efectuadas en el mes elegido para realizar la fijación definitiva del precio. Según datos

que obran en nuestro poder, más de 60 millones de litros de vino de la presente cosecha se han vendido en esta forma. Este vino deberá cancelarse a los precios oficiales, a pesar de haberse consumido gran parte de él, con anterioridad a la dictación del decreto. Este hecho, señor Presidente, significa que se han sustraído a los viticultores del país más de 50 millones de escudos, que graciosamente han sido entregados a los señores mayoristas. Por esto, señor Presidente, es posible decir que detrás de todo esto hay una intención que puede ser muy lesiva calificarla.

El decreto 341, que estoy analizando, comete el incalificable error de clasificar los vinos con relación al grado alcohólico, lo que constituye no sólo ignorancia de quienes dictaron el decreto, sino que una aberración técnica imperdonable. De allí que no se crea que sea posible lo expresado por don Hernán Lacalle en el sentido de que fue consultado el Ministerio de Agricultura. Tengo por nuestros ingenieros agrónomos enólogos el mayor respeto y consideración, y por eso estimo que ellos no han podido prestarse para ser cómplices de tan grave afirmación.

Todos sabemos que la legislación contenida en la ley de alcoholes tiene por fin constreñir la producción de vinos del país para hacerla la más cara, difícil e ineficiente. Estos objetivos buscados en la ley de alcoholes son los de evitar que el vino llegue al consumidor a precios bajos, pues de otra manera el problema del alcoholismo sería aún más grave. El Servicio Nacional de Salud, con justa razón, ha protestado airadamente por este decreto. Por eso mismo resulta paradójico que el vino haya sido declarado artículo de primera necesidad.

En seguida, el decreto considera que es vino de gran jerarquía el que tiene 12 grados. Los grandes vinos no se miden

por su grado alcohólico, sino que por la forma como han sido tratados, guardados; por las cepas de donde se obtiene; por los años de vejez, etcétera.

Quizás, mediante este debate, pueda ilustrarse el criterio del Gobierno y sea posible traer como conclusión las apreciaciones de quienes no estamos de acuerdo con él.

Además, se establecen disposiciones excepcionales para lo que llaman vinos corrientes, "populares", y junto con señalar que deben ser de 11 grados, se les fija un precio menor. Demagogia afianzada en la ignorancia. Con una resolución de esta índole se favorecerá la adulteración del vino, ya sea por la agregación de agua —pues nuestros vinos generalmente superan los 12 grados—, o por la agregación de ingredientes que lo desnaturalizarán, con graves consecuencias para el consumidor, el pueblo al cual dicen defender con tanto empeño.

Por lo demás, el decreto de fijación de precio al vino ha sido estudiado tan a la ligera, que bastarán sólo dos ejemplos para demostrar la verdad de esta afirmación. Piensen los Honorables Senadores que, para burlar esos límites de precios, los comerciantes podrán adquirirlo en las zonas al norte del río Maule, donde, como he dicho, el vino tendrá un precio fijo como artículo de primera necesidad, y venderlo al sur de dicho río, sin limitación de precio, recibiendo por ello, como es lógico, ganancias pingües. Además, y como otro ejemplo, bastará con cambiar la nominación, vale decir, ponerle a un vino corriente "Reservado" o "Gran Vino", y venderlo en esta forma para recibir también ganancias que escapan al control que se pretende ejercer. Digo esto, por cuanto en ninguna disposición legal o reglamentaria se establecen normas, requisitos o calidades que determinen las características de los vinos. Ello queda entregado, como también lo he expresado, a

las condiciones en que ha sido producido u obtenido el vino.

Podría parecer que con los errores señalados ya habríamos hecho presente todas las injusticias del decreto 341 a que me he estado refiriendo, pero, por desgracia, hay algo más. Se ha cometido otra gravísima injusticia para con los productores de vinos al establecer precios fijos para todo el año, no obstante saber, porque lo sufrimos y lo comprobamos a cada instante, que nuestro país soporta, desde hace tiempo, un proceso inflacionario crónico. En estas condiciones, en el curso del año, el vino en poder de los productores, además de su natural evaporación física, tendrá una disminución en su valor real. Los productores no tendrán otra alternativa que deshacerse cuanto antes de este capital que día a día disminuirá de valor. Este hecho habrá de favorecer a los mayoristas bodegueros, ya que ante el exceso de oferta que se producirá en el mercado, se aprovecharán de la baja del precio, la cual puede llegar a límites inferiores, quizás, de los precios que ahora se ha pretendido fijarle arbitrariamente.

No podría terminar de exponer las observaciones que me merece el decreto 341, sin referirme a la reunión convocada por la Asociación Nacional de Viticultores en la ciudad de Talca, el lunes 17 de mayo último. Esta reunión contó con una asistencia poco común en esta clase de eventos, y en ella se pudo apreciar el gran desaliento, y hasta me atrevería a decir desesperación, de muchísimos esforzados hombres de trabajo de nuestra tierra.

En esa ocasión, no obstante las claras injusticias que el decreto 341 significa para ellos, acordaron solicitar, del Presidente de la República, la derogación de tan inconsulta medida. Al mismo tiempo se ofrecieron para cooperar con los planes de estabilización que parecen alentar a su Gobierno. Propusieron, al efecto, que el vino sea comercializado directamente

a los consumidores por intermedio de cooperativas, reclamando, para el caso de que fuera aceptada esta insinuación, que se les dieran condiciones crediticias favorables que les permitieran hacer posible y viable este planteamiento.

En la sesión anterior, el señor Ministro de Economía nos dijo que el vino había sido declarado, en años anteriores, artículo de primera necesidad, y que por no estar ahora sujeto al régimen de fijación de precios su valor empezó a fluctuar en forma alarmante. Agregó que desde el 1º de enero de 1964 hasta abril de 1965, mientras el índice general promedio de precios al consumidor varió en 58%, el índice del precio del vino al consumidor, en el mismo lapso, fluctuó en 165%. Expresó, además, que mientras en los primeros cuatro meses de este año el índice general de precios al consumidor varió en 14,5%, el límite de precio, del vino al nivel del consumidor, subió 41,2%.

He dicho, en algunas partes de este discurso y también ha sido expresado y recordado por otros señores Senadores, que el precio actual del vino, muy superior por cierto a los de años anteriores, se debe exclusivamente a la pésima vendimia del presente año, la que ha llegado a índices jamás conocidos no sólo por las condiciones climáticas poco favorables, sino que también porque las vides fueron afectadas por males que impidieron su producción en forma normal. Al efecto, bastará repetir lo expresado por el Honorable señor Curti, respecto de las viñas situadas en Ranquil, en el sentido de que su producción, en 1961, fue de 465.000 litros; en 1962, de 346.000 litros; en 1963, de 230.000 litros; en 1964, de 141.000 litros y, en 1965 de sólo 54.000 litros. Igual cuadro se ha presentado en todo el país. Los señores Senadores y los propios Ministros de Economía y de Agricultura han reconocido que nuestra producción de vinos, en el presente año, ha sido inferior en más de 30% a la de épocas normales.

No debe extrañar, pues, al señor Ministro de Economía, que el precio del vino, este año, supere los índices de precios al consumidor. Ello no representa una especulación de los productores, sino el resultado lógico entre una menor oferta de vino y una creciente demanda.

En fin, aun cuando el señor Ministro de Economía nos ha dado una demostración clara de su pertinacia para fijar precios al vino, al insistir en la dictación del decreto 341, deseo pedir que se le remitan mis observaciones, a fin de que, en un momento de meditación sobre su error, derogue su inconsulta y arbitraria medida, que tan grandes y graves perjuicios habrá de ocasionar a nuestra producción vinícola.

Que medite respecto del ningún beneficio que aportará el decreto 341, salvo el de influir en forma caprichosa en una baja artificial del índice del costo de vida, en lo que, por lo demás, el Gobierno no hace otra cosa que continuar aplicando el método puesto en práctica para conseguir que no sea conocido, en sus verdaderas y exactas dimensiones, el aumento del costo de la vida que día a día sufrimos con mayor intensidad y dolor.

Que medite el señor Ministro acerca de que en virtud de su decreto 341, el erario dejará de percibir una suma superior a los E⁹ 11.000.000 por el capítulo de impuesto de transferencia, sin que para ello no haya otra justificación que la caprichosa actitud ministerial.

Que medite el señor Ministro acerca de las consecuencias que dicho decreto ocasionará al pueblo en su salud y en la tranquilidad de sus hogares; que el daño a los productores será irreparable y que los únicos beneficiados serán los comerciantes del vino.

Aliento la esperanza de una rectificación de Gobierno, única razón que me ha llamado a intervenir nuevamente.

Quisiera aprovechar estos instantes, para referirme a dos mociones que he pre-

sentado ante el Senado, y que se refieren, directa e indirectamente, a la actividad vinícola en Chile y de las regiones que represento.

Debo expresar, con relación a una de esas mociones que, en los últimos tiempos, tanto la opinión pública como los Poderes del Estado se han preocupado de los problemas que atañen a la tenencia de la tierra, su explotación y cultivo.

La variada gama de antecedentes dados a conocer con relación a reformas agrarias, han permitido a estudiosos y especialistas en la materia sacar algunas conclusiones, tan evidentes por la demás, como para que un observador desaprensivo pueda notarlas al pasear por nuestras campiñas.

Se ha hablado de explotaciones irracionales de la tierra, de cultivos indiscriminados e inadecuados, de bajos rendimientos, de erosión de los suelos, de predios con riego y otros de secano. Se han dado también las soluciones que cada problema plantea; pero, aun ahora, ellas parecen más ideales que prácticas y así estamos asistiendo a un proceso lento, pero seguro, de descapitalización del agro tanto en recursos materiales como humanos. El campesino, personaje humilde de esta drama, abandona la tierra estéril para dirigirse a las ciudades en busca de mejores destinos materiales, culturales y morales, creando grupos sociales de presión que gravitan en las periferias de las urbes industriales y a los cuales el Estado debe atender en sus necesidades con el consiguiente sacrificio de toda la comunidad.

Ausentismo en el campo y sobrepoblación en la ciudad.

Migración interna, la llaman los sociólogos.

Como quiera que se pretenda denominar este fenómeno, él es representativo de un estado de cosas irreversible. De ahí que todo el empeño de los Poderes públicos debiera encaminarse a crear condiciones favorables en el agro para estimular la

radicación de las familias campesinas por diversos medios, de los cuales, el menos heroico consiste en utilizar la tierra adecuada en el cultivo adecuado, para un rendimiento satisfactorio.

En la zona geográfico-económica comprendida entre Aconcagua y Concepción existe un sector de tierras agrícolas perdidas: las de la costa, tan pobres y misérrimas que algunas precariamente admiten unos cuantos piños de ovejas. Cientos de miles de hectáreas bajo los efectos de la erosión es un desolador balance, pese a que parte de estas tierras costeras han sido utilizadas en plantaciones forestales.

Perfectamente podrían aprovecharse en otras explotaciones susceptibles de producir riqueza pública y privada. Me refiero al hecho comprobado de que en estas zonas costeras hay pequeños viñedos de cuya producción se obtienen aguardientes y otros productos de la vid, de extraordinaria calidad. Con este antecedente, si se plantan vides de selección en esas tierras, habrán de producirse, seguramente, aguardientes de alta calidad para la elaboración de pisco, producto que tiene un vasto y promisorio mercado de exportación.

De ahí que la proposición de ley que someto a vuestra ilustrada consideración, autorice las plantaciones de viñas en tales zonas para la producción de pisco, con los debidos resguardos. Con ello se logrará no sólo crear trabajo bien remunerado para el obrero campesino, sino que mejorar las condiciones de la economía local y, por medio de la exportación de ese producto, mejorar nuestra balanza de pagos e incrementar nuestro presupuesto de divisas.

El proyecto de ley dice como sigue:

“Artículo único.—Sustitúyese el último inciso del artículo 33 de la ley N° 11.256, de 16 de julio de 1964, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, por el siguiente:

“El nombre de Pisco queda exclusivamente reservado a los aguardientes que procedan de la destilación de los caldos

de uvas obtenidos en las actuales zonas de explotación de las provincias de Atacama y Coquimbo, indicadas en la citada ley, y las zonas de secano de las provincias de Aconcagua a Concepción que se estimen apropiadas para tal explotación por el Ministerio de Agricultura, en decreto fundado dictado al efecto.

“En dicho decreto deberán señalarse los valles y sectores que reúnan condiciones climáticas y agrológicas favorables al cultivo de vides para la producción de piscos, vinos generosos, uvas pasas y otros productos derivados de la vid.

“El pisco que se produzca en las zonas de secano de las provincias de Aconcagua a Concepción, deberá expendirse en envases con la inscripción de “Pisco de la zona central”.

Por la segunda moción pretendo dar solución al grave problema económico de gran parte de la tierra de las provincias de Curicó, Talca, Linares y Maule.

Sabe esta Corporación, por su dilatada experiencia legislativa en la materia, cuán costosas son las obras de regadío, destinadas a incorporar al cultivo las zonas de secano. Además, el volumen físico de tales construcciones, dilata el tiempo de puesta en marcha del riego fertilizador. Por otra parte, no todas las zonas de nuestro territorio presentan los regímenes pluviales, de hoyas o cuencas hidrográficas adecuados para captación o almacenamiento de agua. En otras palabras, bien puede afirmarse que hay ciertas zonas de secano no susceptibles de regadío artificial como ocurre en la costa de las provincias centrales, donde existen cientos de miles de hectáreas hasta ahora perdidas para la economía de la región y del país entero.

Al margen de plantaciones forestales, las laderas con suaves pendientes son utilizadas en la crianza de una magra ovejería, y los cultivos de cereales y leguminosas tienen un rendimiento tan bajo en estas tierras empobrecidas y erosionadas

que no constituyen aliciente para el agricultor, el cual contempla con abatimiento y desesperanza la muerte progresiva de sus campos. El campesino termina por abandonarlas y busca mejores horizontes en la ciudad.

No obstante, podría transformarse el destino de estas tierras y sus habitantes, dedicándolas a un cultivo que decididamente prende y que es susceptible de dar por medio de su producción, riqueza regional y nacional.

Me refiero al hecho que es factible la plantación de viñedos en zonas costeras de secano, los que pueden producir, mediante el proceso de transformación de sus fruto, vinos, vinos generosos, uvas pasas, aguardientes y pisco.

Además de que la viña representa un poderoso factor en la conservación de los suelos su cultivo requiere de importante número de trabajadores agrícolas y la industrialización de sus caldos crearía poderosas zonas de autosuficiencia económica en las provincias poseedoras de suelos de secano.

Estimo que fomentar las plantaciones, replantes y trasplantes de viñedos en terrenos de secano, contribuye a resolver un grave problema agrícola y es paso decisivo en la formulación de una gran política de reforma agraria.

Es indispensable, sin embargo, que le Estado concorra al cumplimiento de este propósito, otorgando el incentivo de una liberación de gravámenes que permita hacerlo realidad, tal como se ha hecho en otras materias, por ejemplo, en la legislación habitacional DFL. N° 2 y sus modificaciones).

Inspirado en esta finalidad, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

“Artículo único.—Las plantaciones, replantes y trasplantes de viñedos en terrenos de secano, destinados a la vinificación y a la producción de piscos, vinos

generosos y otros productos derivados de la vid, estarán exentos del pago de todo impuesto”.

Estimo que con la aprobación de estas mociones de parte del Congreso Nacional y del Gobierno, se habrán dado las condiciones necesarias para lograr el progreso de zonas muy importantes de nuestro país, a la vez que contribuir a dar a los chilenos

una forma y un medio que les permita posibilitar su progreso.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—
Ha llegado el término de la hora

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.50.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción del Senado.

ANEXOS.

DOCUMENTO

*PROYECTO, EN CUARTO TRAMITE, SOBRE NORMAS
DE RECONSTRUCCION.*

Santiago, 14 de julio de 1965.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que consulta normas para casos de calamidades públicas y sobre reconstrucción en la zona devastada por el sismo de fecha 28 de marzo último, con excepción de las siguientes, que ha desechado:

Artículo 1º

La Cámara consideró que el inciso final del artículo 16 que se propone, junto con otros, en sustitución de este artículo 1º, constituye en esencia una adición, o sea, un inciso nuevo, aunque formalmente no se haya comunicado así en el oficio del Honorable Senado y, en tal entendido, rechazó dicho inciso, separadamente del resto de la modificación que reemplaza tal artículo de la Cámara por los signados con los números 1º a 19 nuevos del Honorable Senado, con las excepciones allí indicadas.

El inciso en referencia, que ha sido desechado, es del siguiente tenor:

“Los abogados que ejerzan en la zona referida en los artículos 1º y 2º transitorios y que se encuentren en mora en el pago de las imposiciones que como tales deben hacer en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, podrán pagar la deuda que tengan por tal concepto al 30 de junio de 1965, en la forma prevista en los artículos 17, letras a), c) y d) y 18 de la ley Nº 15.021, de 16 de noviembre de 1962. Los deudores morosos para acogerse a esta franquicia dispondrán del término de 90 días contado desde la publicación de esta ley”.

Artículo 8º

La que consiste en sustituir el inciso segundo de este artículo por otro.

Artículo 13

La que consiste en cambiar la ubicación de este artículo para hacerlo pasar a artículo 10 transitorio.

La que tiene por objeto reemplazar en el inciso segundo, la palabra “persona” por “empresa”.

Las que tienen por finalidad sustituir, en el inciso tercero, la cita a los artículos 8º y 9º por otra a los artículos 6º y 7º transitorios y la palabra “personas” por “empresas”; y en agregar una frase final a este artículo.

Artículo 20

La que consiste en reemplazar este artículo por otro, nuevo, que ha pasado a ser artículo 16 transitorio.

Artículo 21

La que tiene por objeto sustituir este artículo por otro, nuevo, que ha pasado a ser artículo 17 transitorio.

Artículo 24

La que tiene por finalidad agregar en el inciso primero la siguiente frase final: "Las cuotas o dividendos de estos préstamos no serán reajustables".

La que consiste en suprimir, en su inciso segundo, las palabras finales que dicen: ", saldos deudores que conservarán sus sistemas pactados en cuanto a su pago o servicio."

Artículo 34

La que tiene por objeto reemplazar en este artículo la forma verbal "podrá" por "deberá".

La que tiene por finalidad suprimir la frase final que dice: "debiendo eliminarlo del registro de contratistas.", y reemplazar la coma que la precede por un punto.

Artículo 37

La que tiene por objeto sustituirlo por otro, nuevo.

Artículos 40 y 41

Las que consisten en suprimirlos.

Artículo 43

La que tiene por finalidad agregar al inciso segundo de este artículo, el que pasa a ser artículo 23 permanente, el siguiente nuevo inciso:

"Sin embargo, los Ferrocarriles del Estado cederán a título gratuito al personal de obreros de San Felipe, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, los terrenos fiscales que ocupaba la línea del ramal de San Felipe a Putaendo, para que construyan en ellos un grupo habitacional."

Artículos 50 y 61

Las que consisten en eliminarlos.

Artículos 72 y 73

Todas las modificaciones introducidas a estos artículos, que tienen por objeto refundirlos en uno nuevo, que pasaba a ser artículo 26 permanente.

Artículo 90

Las que tienen por finalidad trasladar este artículo a los transitorios, con el número 76, y reemplazar su texto por otro nuevo.

Artículo 91

La que consiste en suprimirlo.

La que tiene por objeto consultar un artículo nuevo, signado con el número 40, del siguiente tenor:

“Artículo 40.—Los ex inquilinos, medieros y obreros agrícolas que trabajen en los fundos ubicados en los departamentos de Illapel y Combarbalá que hayan sido adquiridos o parcelados por la Corporación de la Reforma Agraria efectuarán una imposición al Servicio de Seguro Social de un 12% sobre el monto del salario mínimo legal para acogerse a los beneficios de la asignación familiar establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley 245, de 1953, y de la ley 10.383. El Estado efectuará un aporte del 22% para el financiamiento de este beneficio en condiciones que sean análogas al actual sistema de asignación familiar para los obreros agrícolas.”

Artículo 2º transitorio

La que tiene por finalidad suprimir este artículo.

Artículo 6º transitorio

Las que consisten en hacerlo pasar a artículo 20 transitorio y sustituir su texto por otro nuevo.

Las que tienen por objeto consultar como artículos transitorios nuevos los signados con los números 81, 85 y 86.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 8774, de fecha 8 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*

